



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, POR LA QUE SE CONVOCA EL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2019/2020 EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA REGIÓN DE MURCIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (en adelante LOE), establece en el artículo 41, las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de Formación Profesional, se determina que siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos de grado medio y de grado superior supere la oferta, las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos de admisión a los centros docentes.

En este sentido, se establece el procedimiento de admisión para el curso 2019/2020 en dos fases, fase ordinaria y de resultados.

Asimismo, la LOE determina en su artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados, de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro. Además, el artículo 85.2 establece las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias, indicando el criterio de admisión para las enseñanzas de formación profesional.

Por otra parte, las titulaciones equivalentes a efectos de acceso a estas enseñanzas vienen establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, complementadas con lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, del Ministerio de Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo, que establece equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller regulados en la LOE.

Posteriormente, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (en adelante LOMCE), modifica las condiciones de acceso y admisión a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional.



En consonancia con la nueva redacción en la LOMCE el apartado 4 del artículo 85 de la LOE para el acceso a los ciclos formativos en régimen a distancia de las personas adultas, tiendo prioridad en la fase ordinaria quienes cumpliendo los requisitos establecidos en esta resolución dispongan una experiencia laboral acreditada equivalente a dos años a jornada completa.

También a efectos de acceso, el Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la LOMCE establece que los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria hasta la entrada en vigor de nueva normativa al respecto, permitirán acceder indistintamente a cualquiera de las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de la LOE.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 75.2 de la LOE y la disposición adicional segunda, apartado 3 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, se establece una reserva de plazas para alumnado con discapacidad del cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo de formación profesional.

Además, el artículo 9.3.a) del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, establece que en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior las Administraciones educativas establecerán una reserva mínima del 5 por 100 de las plazas ofertadas para quienes acrediten la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y que cumplan los requisitos académicos correspondientes. Asimismo, en su artículo 4 se concretan distintas condiciones para la consideración de deportista de alto nivel y de alto rendimiento, que repercute en otorgar diferentes niveles deportivos de cara a establecer preferencias en cuanto a la aplicación de las medidas de apoyo para el acceso a su formación y educación.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual determina el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior en los centros docentes públicos y privados sostenidos con fondos públicos para el curso 2019/2020 y, en virtud de las competencias atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de admisión y matriculación de alumnado para el curso 2019/2020 en ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior en los centros docentes de la Región de Murcia sostenidos con fondos públicos.
2. Esta resolución será de aplicación en régimen presencial y a distancia, dentro de la modalidad de oferta completa. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por oferta completa la constituida por las enseñanzas de formación profesional de grado medio y superior que incluye todos los módulos profesionales que configuran cada curso.



Segundo. Requisitos de acceso.

1. El acceso general a los **ciclos formativos de grado medio** exige tener alguno de los siguientes requisitos:

a) Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la LOMCE y en la LOE.

De acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, también se permite la participación para el acceso a los ciclos formativos de grado medio a quienes hayan obtenido una evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE), siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.

b) Título Profesional Básico establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica (ciclo de Formación Profesional Básica).

c) Acceso mediante prueba:

- Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
- Haber superado una prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.

d) Se consideran “otras titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos para el acceso”, las que se establecen en la disposición adicional tercera a) del Real Decreto 1147/2011 y disposición adicional tercera de la LOMCE:

- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo -en adelante LOGSE-.
- 2º de Bachillerato Unificado Polivalente -en adelante BUP- de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos cursos.
- Título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (FP I). Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente al título de Técnico/a de formación profesional (ciclo formativo de grado medio) a efectos profesionales, por lo tanto, el título de Técnico/a Auxiliar (FP I) no da acceso directo a ciclos formativos de grado superior.
- El título de Bachiller superior.
- El título de Técnico.



- Módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE) (el programa de garantía social no da acceso directo a ciclos formativos de grado medio).
- Módulo profesional de nivel 2, de las enseñanzas experimentales (Orden de 5 de diciembre de 1988).
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).
- 3º curso de los comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos del Plan 63 o 2º curso de los comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).
- Posean alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.
- Hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

e) Credencial de homologación Ministerial de títulos o estudios académicos extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.

2. El acceso general a los **ciclos formativos de grado superior** exige tener alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título de Bachiller (LOMCE/LOE).
- b) Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de formación profesional) (LOE/LOGSE).
- c) Acceso mediante prueba:
 - Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado.
 - Haber superado una prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.
- d) Se consideran "otras titulaciones o estudios equivalentes a efectos académicos para el acceso" los que se establecen en la disposición adicional tercera b) del Real Decreto 1147/2011, así como el artículo 41.3 a) y disposición adicional tercera de la LOMCE:
 - Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).
 - Curso de Orientación Universitaria -en adelante COU-.
 - Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.
 - Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953.
 - Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley



14/1970, de 4 de agosto. Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.

- El título de Técnico Especialista (FP II), Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
 - Titulación universitaria o equivalente.
- e) Credencial de homologación ministerial de títulos o estudios académicos extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente.
3. Para acceder a un ciclo formativo ofertado en régimen a distancia es obligatorio tener, al menos 18 años, o cumplirlos en el año 2019. Además, aun no siendo requisito de acceso, dispondrán de prioridad para la adjudicación en la fase ordinaria en las condiciones que establece esta resolución, quienes acrediten una experiencia laboral mínima durante 2 años en cualquier campo profesional.

Tercero. Participantes en el proceso de admisión.

1. Participará en este proceso el alumnado que:
 - a) Opte por iniciar un ciclo formativo de Formación Profesional de grado medio o de grado superior por reunir los requisitos de acceso.
 - b) Estando matriculado en algún ciclo formativo en régimen modular durante el curso 2018-2019 desee matricularse en el mismo ciclo cambiando a oferta completa.
 - c) Hubiera estado matriculado en el curso 2018/2019 en un ciclo formativo y desee continuar esos estudios y no disponga de la correspondiente reserva de plaza.
 - d) Desee cambiar de centro docente (Disposición adicional segunda).
 2. No podrán participar en la fase ordinaria (solo podrán hacerlo a partir de la fase de resultas –septiembre-) quienes concurren en las siguientes circunstancias:
 - a) Soliciten el primer curso de un ciclo formativo cuando ya posean otro título que comporta una organización curricular de los módulos profesionales de primer curso idéntica de la fijada en la normativa que determina los currículos de los ciclos formativos de Formación Profesional de la Región de Murcia o, en su caso, previa convalidación le permita tener las condiciones de promoción a segundo curso del nuevo ciclo al que opta.
 - b) Pretendan acceder a un ciclo formativo cuando ya posean otro título derivado de una Ley educativa anterior que disponga de equivalencia académica reconocida con el que solicita. Las titulaciones equivalentes se pueden consultar de la forma siguiente:
 - Equivalencias de los títulos de FP I y FP II respecto a títulos de Técnico y Técnico Superior (LOGSE): Artículos 9 y 10 y Anexos II y III del Real Decreto 777/1997, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo.
 - Equivalencias de los títulos de FP I, FP II y Técnico o Técnico Superior (LOGSE) respecto a títulos (LOE): Disposición adicional tercera del respectivo Real Decreto por el que se establece cada título y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Los centros docentes que localicen solicitudes que incumplan lo dispuesto en este punto procederán a la anulación de la matrícula, previa audiencia del interesado.

Cuarto. Participación de los alumnos propios de primer curso que no promocionan a segundo curso.



Los alumnos propios del centro docente con matrícula vigente en el curso 2018/2019 en primero de un ciclo formativo que no estén en condiciones de promocionar a segundo curso (alumnos repetidores) y quieran continuar cursándolo para el curso 2019/2020 en el mismo centro docente deberán solicitar obligatoriamente la correspondiente **reserva de la plaza**. De no hacerlo, se entenderá que renuncian a la matrícula para el curso siguiente. Para ello, deberán cumplimentar el documento que se establece en el anexo VI de esta resolución entregándolo en la secretaría del centro docente, disponiendo de plazo hasta el **25 de junio de 2019**. Dicho anexo será facilitado por cada centro a los alumnos antes de esta fecha, disponiendo hasta el **9 de septiembre de 2019** para formalizar la matrícula de la plaza reservada.

A este efecto, **se dispondrá de derecho a reserva de plaza en el siguiente curso escolar en el mismo ciclo y centro cuando se haya superado con calificación numérica positiva al menos uno de los módulos profesionales de los que tuvieran matrícula vigente de acuerdo a los datos del acta de la tercera evaluación de junio del curso 2018/2019**. En caso contrario el alumno decaerá en su derecho de reserva de plaza como repetidor.

Los centros docentes deberán informar a los alumnos que se vean afectados por la pérdida de la reserva de plaza, así como a sus padres, madres o tutores legales, en el caso minoría de edad, que valoren la posibilidad de volver a presentar solicitud de admisión para poder optar a una nueva vacante en el ciclo o, en su caso, para cambiar de ciclo formativo o centro docente.

Quinto. Estructura del proceso y listas de adjudicación.

El proceso de admisión de alumnos tiene carácter regional y se desarrollará en dos fases: fase ordinaria (junio) y fase de resultas (septiembre).

El director del centro será el responsable principal y subsidiario de todas las actuaciones que impliquen la participación directa de los centros docentes en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintas fases, se realizará a través del centro escolar solicitado en primera opción. El director del centro será el responsable de la mecanización, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos.

Las solicitudes presentadas dentro de la fase ordinaria (junio) serán gestionadas a través de una adjudicación regional con las dos siguientes listas baremadas:

- Lista de adjudicación provisional (admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos).
- Lista de adjudicación definitiva (admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos).

En la fase de resultas se confeccionarán las listas de espera para la adjudicación de las plazas vacantes en los ciclos que existan solicitantes pendientes de adjudicación. En esta fase se realiza una segunda adjudicación regional para asignar las plazas que resulten vacantes para los solicitantes que procediendo de la fase ordinaria sigan participando, junto a las nuevas solicitudes de la fase de resultas (septiembre) figurando ordenadas según los criterios para esta última fase, disponiendo de las siguientes dos listas de adjudicación:

- Lista de adjudicación provisional de la fase de resultas (admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos).



- Lista de adjudicación definitiva de la fase de resultas (admitidos, no admitidos y, si procede, excluidos).

Las plazas aún vacantes a la finalización del plazo de matrícula establecido para la fase de resultas serán gestionadas por cada centro docente de acuerdo a lo establecido en el resuelve vigesimoprimer de esta resolución.

Sexto. Solicitud de plaza: plazos, obtención, cumplimentación y presentación de la solicitud.

1. Plazos:

Fase ordinaria:

- El plazo para cumplimentar la solicitud de admisión, que se hará por internet, será desde **las 9:00 horas del 6 de junio hasta las 14:00 horas del 24 de junio de 2019.**
- Documentación: En esta fase es **OBLIGATORIO** entregar copia de la solicitud para su confirmación junto con la documentación que corresponda en la Secretaría del centro docente solicitado en primer lugar, siendo en todos los casos necesaria la firma del solicitante (en caso de minoría de edad se entiende por solicitante a los padres, madres o tutores legales). Para ello, se habilita hasta las 14:00 horas del día 25 de junio de 2019, para entrega de la documentación de las solicitudes cumplimentadas dentro del plazo establecido.

Fase de resultas:

- El plazo para cumplimentar la solicitud de admisión, que se hará por internet, desde **las 9:00 horas del día 3 de septiembre de 2019 hasta las 14:00 horas del 6 de septiembre de 2019.**
- Documentación: En esta fase los nuevos solicitantes, con carácter general, **no tienen que personarse en el centro docente para confirmar la solicitud ni entregar documentación, excepto quienes quieran participar por el cupo de reserva** (deportistas de alto nivel o alto rendimiento o discapacidad) que sí deberán aportar dentro del plazo para cumplimentar la solicitud la documentación que permita su participación en este cupo descrita en el resuelve séptimo 3 de esta resolución, según corresponda, además de la copia de la solicitud en los mismos términos de la fase ordinaria, junto con la acreditación académica, cuando proceda y el resto de documentación alegada.

2. Obtención de la solicitud y procedimiento de participación:

- La solicitud de admisión se cumplimenta únicamente mediante acceso al formulario de internet que se encuentra en el portal de "Trámites on-line" de la página:

<http://apliedu.murciaeduca.es>

A dicha web se podrá acceder también a través de la Web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: **<http://www.carm.es/educacion>** (Área temática "Formación Profesional"), así como a través del enlace al proceso de admisión de la siguiente dirección electrónica **<http://www.llegarasalto.com>**

3. Cumplimentación de la solicitud y presentación en el centro docente:



- Para cumplimentar el formulario de internet de la solicitud se introducirán los datos personales (en los que se incluirá una dirección de correo electrónico), marcando los criterios de participación alegados, la selección de la vía de acceso por la que se participa según el requisito académico alegado y, en la fase ordinaria, si ha sido obtenido a través de un centro docente autorizado por la CARM. En dicho formulario se podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de tres de ciclos formativos que se deseen cursar y el centro o centros docentes en los que se imparten.
- Una vez cumplimentada la solicitud de inscripción, se genera el “documento solicitud” en formato pdf que se deberá guardar para su impresión, asignándole un número de identificación (ID-apliedu).
- El documento pdf de la solicitud generada por “Trámites on-line” le será enviado de forma automática al correo electrónico facilitado en la inscripción, siempre que se haya autorizado el envío de información relacionada con el proceso por este medio.
- En la fase ordinaria, el procedimiento de inscripción no finaliza hasta que no se presente dentro del plazo establecido la solicitud, (una copia para el centro docente y otra copia para el solicitante) en la secretaría del centro que se solicite en primer lugar, junto a la documentación que corresponda para su validación o confirmación. Cada solicitante podrá presentar en el centro una única instancia de solicitud de admisión en cada grado.

También podrá ser presentada en cualquiera de los registros y oficinas a los que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este último caso, el interesado deberá comunicarlo al centro docente solicitado en primer lugar, remitiendo a su correo electrónico copia escaneada de la misma, mediante fax, o cualquier otro procedimiento que permita a la secretaría disponer de ella, todo ello dentro del plazo de presentación de solicitudes, con el fin de que el centro la pueda validar.

- En la fase de resultas, no es necesario que los nuevos solicitantes que participan en esta fase presenten la solicitud ni la remitan al centro docente para validarla o confirmarla, ni tampoco que aporten documentación sobre los requisitos alegados en la solicitud, excepto quienes participan por alguno de los cupos de reserva que obligatoriamente si deberán aportar la documentación que acredite esa circunstancia.

Al no poder validar la solicitud por el centro docente, es muy importante que los nuevos solicitantes de esta fase se aseguren de su correcta inserción en la aplicación informática asegurándose que la misma ha sido remitida automáticamente al correo electrónico facilitado y generándose correctamente el documento en formato pdf con todos los datos facilitados.

- Cambios y modificaciones en las solicitudes: Durante el plazo para insertar las solicitudes por internet, si se desea cambiar la solicitud o bien realizar modificaciones a la presentada anteriormente, será necesario que previamente se anule la anterior. La anulación de la solicitud se podrá realizar de dos formas:
 - o Quienes todavía no han aportado presencialmente la solicitud en el centro docente para su confirmación, podrán hacer efectiva la anulación a través de “Trámites on-line” introduciendo el identificado “ID-apliedu” solicitado e insertando una nueva solicitud.
 - o Si ya se presentó la solicitud en el centro docente, será necesario previamente solicitar por escrito al centro la anulación de la misma antes de poder insertar



otra nueva solicitud desde “Trámites on-line”, mediante el procedimiento descrito en el párrafo anterior.

- Cumplimentación de más de una solicitud en el mismo grado: En caso de que se cumplimente más de una solicitud en la aplicación, se tendrá en cuenta para su validación en este proceso la última inscrita en el formulario de internet “Trámites on-line”.
- Peticiones de anulación de solicitudes activas: Quienes en la fase ordinaria dispongan de una solicitud activa (solicitud presentada y confirmada por el centro) no pueden realizar una nueva solicitud para la fase de resultados (septiembre) sin haber renunciado expresamente a la primera solicitud en el centro docente en el que aportaron la documentación, en este caso antes de poder insertar la nueva solicitud el centro debe anularla en la aplicación que gestiona las solicitudes (ADA FP), previa solicitud del interesado.
- Participación simultánea en distinto grado. Un mismo solicitante podrá participar simultáneamente para los procesos de admisión a ciclos formativos de grado medio y a los de grado superior con una única solicitud para cada grado.
- Mismo ciclo formativo ofertado en un centro docente en distinto turno. En los casos en los que se oferten dos grupos para un mismo ciclo formativo en primer curso en un mismo centro docente y en la oferta así se relacionen mediante distintos turnos (matutino o vespertino), se deberán solicitar al cumplimentar la solicitud como peticiones independientes en caso de interesar ambos turnos, siendo baremadas y adjudicadas indistintamente. No obstante, en los casos que no aparezca el turno en la aplicación informática de la oferta y aparezca “turno único”, se podrá obtener información del turno en el que efectivamente se van a desarrollar las clases realizando la consulta directamente al propio centro docente.
- Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, en horario de atención al público, situada en Avda. de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia, así como en los centros docentes que impartan estas enseñanzas.
- Devolución de la copia sellada de la solicitud. Una vez comprobadas por las secretarías de los centros las solicitudes y documentación presentada en la fase ordinaria se devolverá copia sellada del “ejemplar para el interesado”.
- Presentación de nuevas solicitudes. Una vez finalizado el plazo para insertar las solicitudes por internet, se podrán presentar nuevas solicitudes directamente en cada centro docente desde el 9 de septiembre hasta la fecha prevista en el resuelto vigesimosegundo de esta resolución, para ello se habilitarán modelos de solicitud que estarán a disposición de los interesados en los centros docentes y en la oficina de atención al ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

4. No serán tramitadas las solicitudes:

- Cumplimentadas en Internet en la fase ordinaria (mayo-junio) cuando no hayan sido entregadas dentro del plazo habilitado en el registro correspondiente para su confirmación o validación por el centro docente.
- Presentadas fuera del plazo establecido.
- Presentadas como segundas y posteriores solicitudes, salvo que previamente se haya procedido a la anulación de la anterior.



- Presentadas en la fase de resultas (septiembre) habiendo formalizado matrícula en un ciclo formativo en la fase ordinaria, salvo que se haya renunciado a la misma en el centro donde la realizó.
- Que incurran en ocultación o falsedad documental.
- Insertadas por internet no tramitadas permanecerán “inactivas” en la aplicación de gestión de solicitudes de admisión – ADA FP – (solicitudes presentadas no confirmadas por el centro docente).

Séptimo. Documentación a presentar junto con la solicitud de plaza.

1. Los participantes de la fase ordinaria deberán aportar en la secretaría del centro docente que corresponda a la primera petición los siguientes documentos para confirmación y validación de la inscripción:

- a) Ejemplar del documento impreso de solicitud de admisión (obtenido de Trámites on-line) debidamente cumplimentado – ejemplar para el centro docente y para el solicitante –.
- b) Cuando proceda, documentación de la acreditación académica de que el solicitante dispone del requisito de acceso que permita participar por la vía correspondiente al ciclo formativo solicitado, así como la que justifique otras circunstancias alegadas en la solicitud.

2. Documentación para la acreditación académica:

a) No será necesario que se aporte en el centro docente el documento de acreditación académica, para quienes autoricen la consulta de sus datos académicos desde la aplicación Plumier XXI por haber obtenido su titulación en un centro público, tanto Instituto de Educación Secundaria (IES, IESO), Centro Integrado de Formación Profesional (CIFP), o Centro Integrado de Formación y Experiencias Agrarias (CIFEA) de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012, siempre que corresponda con alguno de los títulos de las enseñanzas que se relacionan:

- o Título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica).
- o Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria¹.
- o Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo Formativo de Grado Medio).
- o Título de Bachiller.
- o Título de Técnico Superior de Formación Profesional (ciclo Formativo de Grado Superior).

¹En el caso que se participe acreditando el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria no se podrá autorizar la consulta, debiendo aportar en el centro docente la correspondiente certificación académica en los siguientes casos:

- Si se ha obtenido mediante un título Profesional Básico, debiendo aportar una certificación académica en la que consten las calificaciones de todos los módulos profesionales del bloque común de los dos cursos (Comunicación y sociedad y Ciencias aplicadas) –Resuelve undécimo 3.1.2 –.



- Si se ha obtenido a través de la educación secundaria para personas adultas, en cuyo caso se deberá aportar una certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos de los niveles cursados. –Resuelve undécimo 3.1.3 –.
 - Quienes se encuentren en la situación prevista de acuerdo a lo dispuesto en el resuelve segundo 1 a, sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria aportarán una certificación académica que acredite que se encuentran en esa situación. –Resuelve undécimo 3.3 –.
- b) Asimismo, no será necesario que se aporte el documento que acredite la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional cuando ha sido superada en la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012. Este supuesto no será aplicable en los casos de querer alegar en la misma solicitud una segunda o tercera prueba de acceso con distintas opciones, que deberán ser aportados en la secretaría del centro la documentación que acredite su superación.
- c) En caso de existir imposibilidad técnica para obtener información del requisito de acceso, o bien, de la nota de acceso del expediente, el centro docente podrá requerir al solicitante que los aporte. Asimismo, el interesado también podrá aportarlos junto con la oportuna reclamación, en caso de que exista disconformidad con los datos obtenidos publicados en alguno de los listados de adjudicación provisional, todo ello dentro del plazo habilitado.
- d) Con carácter general, cuando entre los requisitos académicos se encuentre la posesión de alguna titulación, estos quedarán acreditados cuando el solicitante presente original o fotocopia compulsada del título exigido, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica oficial expedida por un centro docente público en la que consten las calificaciones obtenidas, de acuerdo con la normativa básica sobre evaluación, calificación y titulación y que exprese que ha titulado o cuando proceda, que ha pagado los derechos de expedición del título o está en condiciones para ello. Cuando se precise la justificación documental se deberán aportar algunos de los documentos que se relacionan:

Requisito por el que participa	Documento que se debe aportar
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOE)	Fotocopia del historial académico o de la certificación académica oficial en la que se refleje la nota media o, en su defecto, fotocopia del título.
Graduado en ESO hasta con 2 materias pendientes	Fotocopia del historial académico o de la certificación académica oficial.
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por disponer de un Título Profesional Básico	Fotocopia de la certificación académica oficial en la que consten las calificaciones los módulos profesionales asociados a las competencias comunes (Comunicación y sociedad I y II, y Ciencias aplicadas I y II).
Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en educación para personas adultas	Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.
Título Profesional Básico	Fotocopia del Título o Certificación académica oficial en la que se detalle la nota media.
Título de Graduado en Educación Secundaria.	Fotocopia del Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica o del Título y Certificación académica oficial en la que conste la nota media del expediente académico.
Título de Técnico o Técnico Superior de FP	Fotocopia del Título o Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico.
Título de Técnico Auxiliar o Técnico Especialista	Fotocopia del Título o Certificación académica oficial en la que consten las calificaciones de las asignaturas y que ha titulado en la enseñanza.



Título de Bachiller	Fotocopia del Historial académico en el que conste que se ha solicitado en título o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media o, en su defecto, fotocopia del título.
Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental	Certificación académica oficial
Haber superado el COU o el Preuniversitario	Certificación académica oficial de los estudios de BUP - en su caso curso de bachillerato - y COU que contengan la nota media del expediente académico o del Preuniversitario.
Haber superado el BUP	Certificación académica oficial en la que conste la nota media.
Estar en posesión de un Título universitario	Fotocopia del título o Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.
Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial	Certificación académica oficial.
Otros estudios equivalentes a efectos de admisión	Fotocopia del Título o Certificación académica oficial.
Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior de formación profesional. Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.	Certificación oficial de la prueba superada.
Haber cursado el cuarto curso de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con una evaluación negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas.	Certificación académica oficial que contenga las calificaciones de todas las materias cursadas en esta etapa.

e) Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior:

En el caso de acceso a ciclos formativos de grado superior, en el certificado que acredite la superación de esta prueba debe constar expresamente que permite cursar el ciclo o ciclos solicitados o, en su caso, la familia profesional a la que pertenecen.

f) Los solicitantes con estudios de sistemas educativos extranjeros deben presentar la Credencial de Homologación o convalidación del título del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Si desean que se valore el expediente académico, en caso de que no figure la nota media en la Credencial de homologación ministerial, aportarán fotocopia legalizada del certificado oficial de los estudios superados equivalentes a los españoles que permiten el acceso a las enseñanzas de que se trate, redactado en castellano.

A este respecto, dado que esta homologación se reconoce, conforme a la normativa vigente, de forma global, sin expresión de la modalidad de bachillerato, estos solicitantes figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de grado superior.

Quienes no dispongan de la Credencial de homologación, también podrán solicitar la admisión de manera provisional, aportando el volante para la inscripción condicional para centros docentes (Anexo II de la Orden ECD/3305/2002 publicado en el BOE nº 311 de 28 de diciembre) figurando baremados con 5 puntos a efectos de nota para la admisión. Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido, siempre con un mes de antelación a la fecha de la evaluación final de junio. En caso contrario quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y exclusión de las actas finales.



Las solicitudes con estudios de sistemas educativos extranjeros se clasificarán en la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan homologados en la Credencial o volante justificativo.

3. Los documentos que acreditan los requisitos para participar en los cupos de reserva son los siguientes:

3.1) Discapacidad:

Certificado del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), o del organismo competente de las Comunidades Autónomas, en el que conste el grado de minusvalía, que deberá ser igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

3.2) Deportista de alto nivel y alto rendimiento:

Certificación emitida por la Dirección General de Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u órgano competente, en la que se exprese que el interesado tiene la condición actual de deportista de alto rendimiento, o fotocopia de la última relación vigente de deportistas de alto rendimiento publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido. A efectos de aplicar las preferencias para la adjudicación de estos solicitantes que disponen de distintos niveles deportivos que vienen recogidos en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, en dicha certificación deberá constar las condiciones establecidas en el artículo 2. 3, letras desde a) hasta g) que concurren en el solicitante.

4. Documentación necesaria para solicitar ciclos formativos ofertados en régimen a distancia:

4.1) Copia del documento de identidad (DNI, NIE o Pasaporte) que acredite el requisito de edad que permita su participación en este régimen de enseñanza.

4.2) En caso de querer disponer de prioridad en la adjudicación en la fase ordinaria se deberá acreditar una experiencia laboral mínima equivalente a 2 años con jornada completa en cualquier campo profesional, de acuerdo a la siguiente documentación:

Relación laboral	Documento a presentar
Trabajador por cuenta ajena	Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados donde conste la vida laboral del solicitante.
Trabajador por cuenta propia	Certificado de la vida laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Se computará la experiencia laboral acreditada hasta el último día del plazo para insertar solicitudes de admisión en la aplicación en la fase.

5. Los solicitantes que no presenten en el momento que corresponda según la fase del proceso los documentos acreditativos del requisito académico de acceso o de superación de la prueba serán excluidos del proceso, y como tales figurarán en las correspondientes listas. La falta de presentación de los demás documentos en los términos expresados anteriormente permitirá la participación en el proceso, pero sin la valoración de las condiciones, preferencias y circunstancias que hayan sido alegadas.



6. Quienes no aporten la documentación necesaria para el cálculo de la nota media en la fase ordinaria participarán, con carácter general, con una nota estimada de cinco puntos.
7. Cuando los estudios que deba aportar junto a la solicitud figuren en el expediente académico del centro docente solicitado en primera petición, no es necesario aportar los documentos acreditativos de los estudios alegados.
8. Durante el plazo habilitado de inscripción mediante el formulario por internet "Trámites on-line" y confirmación de las solicitudes en el centro docente, o en los plazos establecidos para la reclamación de las listas provisionales se podrá aportar documentación que afecte a los criterios originariamente alegados o a la exclusión de los interesados, así como subsanar errores materiales detectados en la mecanización de los datos personales.
9. Solamente tendrán validez las certificaciones académicas expedidas por los centros docentes públicos dependientes de las Administraciones Educativas.
10. Cuando los documentos aportados no sean originales o copias compulsadas o cotejadas de documentos originales, se deberá presentar el original que será devuelto al ciudadano, y la fotocopia para su cotejo y validación por el centro docente. En todos los casos, la documentación debe de ir redactada en castellano.
11. En consonancia con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, de la Consejería de Hacienda, se habilita a las Oficinas de los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes con oferta de ciclos formativos de formación profesional para realizar las funciones de registro de presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con el procedimiento de admisión establecido en la presente resolución, referido al periodo de duración del plazo para la presentación y validación de las solicitudes, así como en los plazos de reclamación y aportación de nueva documentación.
12. Para los participantes en la fase de resultados (septiembre) no será necesario que entreguen la solicitud y documentación que determine su nota media, ni otra justificación documental en el centro docente para participar en el proceso o disponer de las particularidades establecidas para la adjudicación en cada vía de acceso que se tienen en cuenta en esta fase. Al no baremarse en esta fase no precisan confirmar la solicitud realizada por Internet en el centro docente, excepto quienes participen por los cupos de reserva. La documentación justificativa de los criterios por los que participa que se detalla en el resuelve séptimo 3 la aportarán, en caso de haber obtenido plaza, en el momento de formalizar la matrícula.
13. La aportación por el solicitante de datos o documentos falsos, así como la ocultación de la información requerida para el proceso de admisión o de circunstancias personales, puede dar lugar a la pérdida de los derechos de prioridad que puedan corresponderle o incluso de la plaza obtenida, independientemente del momento en el que se detecten.

Octavo. Cupos de reservas de plazas

1. En cada ciclo formativo existen los siguientes cupos de reserva:
 - a) Por discapacidad, el cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo, con un mínimo de una. Podrán optar a esta reserva quienes tengan un grado de discapacidad física, motórica o sensorial, igual o superior al 33 por 100, acreditada por el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano

competente. Estos solicitantes deberán tener en cuenta que para alcanzar los resultados de aprendizaje previstos y las competencias profesionales necesarias para la obtención del título en estas enseñanzas no es posible realizar adaptaciones curriculares significativas.

- b) Por deportistas de alto nivel o alto rendimiento, el cinco por ciento de las plazas ofertadas en cada ciclo formativo, con un mínimo de una. No obstante, para este cupo y en cada uno de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas se reservan tres plazas en los siguientes centros docentes: IES Juan Carlos I (Murcia), IES Mar Menor (San Javier), IES Mediterráneo (Cartagena) e IES Alquibla (La Alberca-Murcia). En este último centro esta reserva solo se aplicará a uno de los dos grupos del ciclo formativo que se imparte.

2. La reserva de plazas de los dos cupos anteriores se mantendrán hasta la adjudicación definitiva de la fase de resultas (septiembre).

Noveno. Vías de acceso.

1. Dadas las diferentes vías de acceso, se establece el siguiente reparto de las vacantes en función del requisito de acceso que aporte la persona solicitante. En el caso de que disponga de varios requisitos sólo podrá elegir una vía de acceso.

1.1 Para los ciclos formativos de grado medio:

- a) Vía de acceso ESO: 50% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE) o con evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria LOMCE, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas.
- b) Vía de acceso Formación Profesional Básica: 30% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por poseer un título Profesional Básico (ciclo de Formación Profesional Básica).
- c) Vía prueba de acceso: 10% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener una de las pruebas o curso de acceso que permite acceder a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional.
- d) Vía otros accesos: 10% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por reunir alguno de los requisitos establecidos en el resuelto segundo 1.d de esta resolución.

1.2 Para los **ciclos formativos de grado superior.**

- a) Vía de acceso Bachiller: 50% de las plazas ofertadas para las personas que participan acreditando el título de Bachiller (LOMCE/LOE).
- b) Vía de acceso Técnico: 30% de las plazas ofertadas para las personas que participan con un título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de formación profesional).
- e) Vía prueba de acceso: 10% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por tener una de las pruebas de acceso que permite acceder a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional.



- c) Vía otros accesos: 10% de las plazas ofertadas para las personas que accedan por reunir alguno de los requisitos establecidos en el resuelto segundo 2.d de esta resolución.

2. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados participarán incluidos en la vía que les corresponda, de acuerdo a los estudios que aparezcan en la Credencial de homologación ministerial o volante justificativo.

Décimo. Fase ordinaria: Distribución de plazas y adjudicación.

1. Distribución de plazas:

Previo a la adjudicación de los solicitantes de la fase ordinaria, cuando la demanda de plazas en un ciclo formativo supere a la oferta existente, **la distribución de vacantes** se realiza de la siguiente manera:

1º. A la oferta de vacantes por ciclo, se minoran las plazas previstas de repetidores, así como las de reserva de discapacidad y deportista de alto nivel o alto rendimiento.

2º. Las plazas resultantes se distribuyen en cada vía de acceso aplicando los porcentajes establecidos en el resuelto noveno de esta resolución.

3º. Si en alguna de las vías quedaran plazas vacantes por falta de demanda se distribuirán al resto de vías de acceso donde existan solicitantes no adjudicados, de acuerdo a la proporción establecida en los anexos IX y X de esta resolución.

4º. Tanto en los cupos de reserva como en las vías de acceso los solicitantes serán ordenados según las prioridades establecidas en los siguientes apartados.

2. Prioridades para la adjudicación:

Tendrán sucesiva preferencia en la adjudicación de vacantes los solicitantes en quienes concurren las circunstancias figuradas en los siguientes apartados:

- a) Que el requisito por el que accede a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior del sistema educativo (título académico, estudios o prueba de acceso) haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La prioridad prevista en este párrafo se podrá ampliar en casos excepcionales para quienes tengan superados estudios reglados en centros autorizados por la Región de Murcia durante el período de escolaridad obligatoria y concurren al proceso de admisión con un título o estudios en otros centros, debidamente motivados, a instancias del director del centro elegido en primer lugar donde presente la solicitud.
- b) En los ciclos formativos en régimen a distancia, los aspirantes que acrediten una experiencia laboral mínima durante dos años a jornada completa o equivalente, en cualquier campo profesional.

3. Adjudicación en los cupos de reserva:

Para realizar la adjudicación de los solicitantes de los **cupos de reserva** se ordenan, después de aplicar lo expresado en las prioridades que procedan del apartado 2 de este resuelve, de mayor a menor según la nota de su expediente, estudios o prueba a efectos de acceso. En los ciclos de grado medio los requisitos de acceso para este nivel



prevalecen sobre los de grado superior. Asimismo, mantendrán las preferencias establecidas en los puntos 4.1.3 y 4.2.3 del apartado siguiente quienes participan por la vía de prueba de acceso.

4. Adjudicación en las vías de acceso:

Además de lo establecido en las prioridades que correspondan relacionadas en el apartado 2 de este resuelto, para realizar la **adjudicación** se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

4.1. Ciclos formativos de grado medio:

4.1.1. Quienes acceden con un título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (LOMCE/LOE) o Credencial de homologación de esta enseñanza disponen de prioridad para la adjudicación sobre quienes participan con evaluación negativa en un máximo de dos materias en el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria LOMCE, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas y estos últimos sobre quienes aporten volante de inscripción condicional en centros docentes por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza.

4.1.2. Quienes acceden con un título Profesional Básico disponen de prioridad para la adjudicación cuando el ciclo disponga de preferencia para la admisión a la familia profesional del ciclo formativo de grado medio solicitado, en aplicación de la tabla de preferencias que se establece en el anexo VII de esta resolución

4.1.3. En el acceso mediante prueba tiene prioridad la prueba de acceso a grado medio de formación profesional sobre la prueba de acceso a grado superior de formación profesional en cualquier opción y ésta última sobre la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4.1.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados según el orden de mayor a menor, de acuerdo a la nota media de su expediente académico a efectos de acceso, independientemente de la titulación o estudios por los que participan. No obstante, dispondrán de prioridad los requisitos de acceso a grado medio sobre los de grado superior.

4.2. Ciclos formativos de grado superior:

4.2.1. En la vía de acceso con el título de Bachiller (LOMCE/LOE) se adjudicará en primer lugar a quienes hayan cursado la modalidad de Bachillerato relacionada con el ciclo formativo que se solicita que disponen de preferencia para la adjudicación que se encuentran relacionadas en el anexo V de esta resolución, figurando ordenados de mayor a menor, según la nota media de su expediente académico. Para desempates se tendrá en cuenta las materias cursadas del Bachillerato que se relacionan en el referido anexo, siendo suficiente cuando figuran varias, haber cursado una de ellas. En segundo lugar se adjudicarán a todos los solicitantes con el título de Bachiller que no dispongan de dicha modalidad o Credencial de homologación de esta enseñanza, y en tercer lugar quienes disponen de volante de solicitud de homologación, ordenados de mayor a menor según la nota de su expediente académico.

4.2.2. Quienes acceden mediante un título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio de formación profesional) tienen prioridad para la adjudicación si la familia profesional a la que pertenece dispone de la



afinidad para el acceso al ciclo formativo de grado superior solicitado que se establece en el anexo VIII de esta resolución.

4.2.3. Si se accede mediante prueba de acceso, tendrá prioridad la prueba de acceso a grado superior de formación profesional en la opción correspondiente sobre la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4.2.4. Los solicitantes que participan en la vía de acceso con otras titulaciones o estudios equivalentes serán adjudicados, según la nota media del expediente académico a efectos de acceso, de mayor a menor, independientemente de la titulación o estudios por los que participan.

5. Aplicadas las preferencias y particularidades para cada vía de acceso y grado se ordenan a los participantes de mayor a menor, según la nota media a efectos de acceso del expediente académico, de los estudios o de la prueba de acceso.
6. Tanto en los cupo de reserva como en las vías de acceso, una vez baremadas las solicitudes, los posibles empates se resuelven mediante la ordenación alfabética de las solicitudes, de acuerdo al resultado del sorteo electrónico único que efectuará la Comisión de escolarización de formación profesional el día 28 de junio de 2019 para resolver empates en este proceso de admisión. El resultado del sorteo se publicará en la página web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
7. Secuenciación de la adjudicación:

La adjudicación centralizada de las plazas existentes en cada ciclo formativo se realiza de la siguiente forma:

- 7.1. En primer lugar se adjudican las plazas de cada cupo de reserva: discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Para ello, se ordenará a los solicitantes de la siguiente manera: primero figurarán quienes su título, estudios o prueba de acceso lo han obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre quienes lo han obtenido en otras circunstancias, sin tener en cuenta la vía de acceso por la que participan, figurando conjuntamente de mayor a menor, según la nota media del expediente académico o prueba a efectos de acceso, teniendo en cuenta las particularidades que se establecen el resuelvo décimo 3.

Cuando en la lista definitiva de adjudicación de la fase ordinaria no exista demanda para estas plazas de los cupos de reserva, se mantendrán sin adjudicar hasta la siguiente lista definitiva, acumulándose al resto de vacantes las que no sean demandadas.

Los solicitantes de estos cupos que no hubieran obtenido plaza por reserva pasarán a formar parte de la lista de adjudicación general en la vía por la que participen, ordenados según los criterios señalados en los apartados anteriores de este resuelvo.

- 7.2. El resto de plazas se irán adjudicando en cada una de las vías de acceso por el orden en el que figuren los solicitantes en las listas.

8. Cuando en un centro docente se oferte un ciclo formativo con denominación de “turno único” (indistintamente, mañana o tarde) las adjudicaciones que se realicen corresponderán al turno que definitivamente oferte el centro.



Undécimo. Nota a efectos de acceso.

Fase ordinaria

1. A fin de establecer el orden de prelación del alumnado dentro de cada una de las vías de acceso, con carácter general, la nota media del expediente académico a efectos de acceso se realizará calculando la nota media aritmética con expresión entera y dos decimales, mediante redondeo a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior, no teniéndose en cuenta las materias sin puntuación numérica (Apto, Convalidado, Exento).
2. Para los solicitantes con requisitos académicos o mediante alguno de los estudios españoles, la nota media se calculará realizando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias, asignaturas, ámbitos, áreas o módulos profesionales de los diferentes cursos que figuren en el expediente académico, sin perjuicio de las particularidades relacionadas en el apartado siguiente.
3. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado medio:
 - Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:
 - 3.1. Para los solicitantes que hayan cursado las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta el itinerario formativo por el que hayan superado estas enseñanzas de acuerdo con los siguientes criterios:
 - 3.1.1. Cuatro cursos en régimen de escolarización ordinaria: se computarán las calificaciones de todas las áreas, materias o asignaturas cursadas.
 - 3.1.2. Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante un título Profesional Básico se computará la calificación media obtenida en los módulos asociados a los bloques comunes previstos en el artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.
 - 3.1.3. Si se ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas se computarán las calificaciones de los ámbitos cursados en cada uno de los niveles, teniendo en cuenta que a efectos del cálculo de la nota media los no cursados por estar convalidados o exentos computarán con una calificación de cinco puntos para el cálculo de la nota media a efectos de admisión.
 - 3.1.4. Las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria anteriores a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre no tendrán en cuenta la materia de religión a efectos del cálculo de la nota media.
 - 3.1.5. Programa de Cualificación Profesional Inicial: para el cálculo de la nota media se computarán todas las calificaciones de los módulos voluntarios (2º curso) conducentes a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria establecidos en dicho programa.
 - 3.1.6. Programa de Diversificación Curricular: se computarán las calificaciones de todas las áreas, ámbitos o materias cursadas en el programa.



- 3.2. Quienes solo han superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, para el cálculo de la nota se considerará cada ámbito con una calificación de cinco (5 puntos) a efectos de admisión.
 - 3.3. Quienes participen de acuerdo a lo dispuesto en el resuelve segundo 1, a), sin haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria participarán con una nota media estimada a efectos de acceso de cinco (5 puntos).
 - 3.4. Para el título de Formación Profesional Básica la nota final será la obtenida de las calificaciones de todos los módulos profesionales de los dos cursos excepto del módulo profesional de FCT.
 - 3.5. Quienes accedan con 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) superado, o con un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos, se tomarán todas las materias de primero y segundo de BUP, incluidas las no superadas, para el cálculo de la nota media, excluyéndose las materias de cursos superiores.
 - 3.6. Quienes accedan con la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o con primero y segundo de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP), si la nota media calculada fuese inferior a cinco puntos, participarán en el proceso con una nota media de cinco puntos.
 - 3.7. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen, expresada con dos cifras decimales.
 - 3.8. En enseñanzas con calificaciones literales se transformarán en numéricas, según las siguientes equivalencias:
 - «Insuficiente»: 3,5
 - «Suficiente» o «Aprobado»: 5,5
 - «Bien»: 6,5
 - «Notable»: 7,5
 - «Sobresaliente»: 9
 - «Sobresaliente (M.H.)»: 10
4. Cálculo de la nota media con requisitos académicos de acceso a los ciclos formativos de grado superior:

Se aplicarán los siguientes criterios según las enseñanzas cursadas:

- 4.1. Enseñanzas que conducen al título de Bachiller: se computarán las calificaciones de todas las materias cursadas en la modalidad elegida de estas enseñanzas teniendo en cuenta las siguientes particularidades.
 - 4.1.1. Siendo el requisito genérico de acceso a los ciclos de grado superior el título de Bachiller, se debe utilizar el mismo criterio para obtener la nota media de aquellos estudios que equivalen a los de Bachillerato, en aquellos casos en los que se ha regulado.
 - 4.1.2. Las equivalencias a los dos cursos de Bachillerato, vienen establecidas por el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo (BOE del 25). Será de



aplicación lo dispuesto en los anexos del citado Real Decreto que establecen, para el Bachillerato, las siguientes equivalencias:

Sistema anterior	Sistema nuevo
3º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General)	1º de Bachillerato
1º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	
2º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos	
Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)	2º de Bachillerato
2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental	

4.1.3. Cuando se acredite el título de Bachiller de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953 se calculará la nota de Preuniversitario, o bien COU.

4.1.4. Si se ha superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato experimental: se calcula la nota media de todas las asignaturas cursadas en 1º y 2º curso de ese Bachillerato experimental.

4.1.5. Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato unificado y polivalente, el cálculo de la nota media será la de todas las materias de los tres cursos de BUP.

4.2. Para otros de los requisitos académicos que se expresan en el resuelve segundo 2 de esta resolución que dan acceso a los ciclos formativos de grado superior, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

4.2.1. Si se ha superado un módulo profesional experimental de nivel 3: se calcula la nota media de todas las áreas de conocimiento cursadas en el módulo.

4.2.2. Si se está en posesión del título de Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

4.2.3. Si se está en posesión del título de Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica que constan en las correspondientes enseñanzas.

4.2.4. Participación con un título universitario oficial: se calcula la nota media de todas las asignaturas que han conducido a la obtención del título, siempre que este sea un título de Grado o equivalente. En caso de participar con un título de Máster o de Doctorado, a efectos de admisión se estimará una nota media de cinco (5 puntos).

4.3. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

4.3.1. Si el solicitante realizó BUP y 2º de Bachillerato: calculamos la nota media de las asignaturas cursadas en 3º de BUP y de las materias de 2º de Bachillerato.



4.3.2. Si el solicitante realizó FP2 y COU: calculamos la nota media de las asignaturas del último curso de FP2 (2º Régimen General o 3º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

4.3.3. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: calculamos la nota media de las asignaturas del 2º curso de especialidad y de COU.

4.3.4. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

4.4. Cuando las calificaciones sean cualitativas, y según se expresa en la Resolución de 11 de abril de 2008 (BOE de 24 de abril de 2008), se transformarán en cuantitativas de acuerdo con la siguiente equivalencia:

«Suficiente» o «Aprobado»: 5,5.

«Bien»: 6,5.

«Notable»: 8.

«Sobresaliente» o «Sobresaliente (M.H.)»: 10.

5. Valoración del expediente académico para solicitantes con estudios extranjeros.

5.1 Para quienes dispongan de la correspondiente Credencial de homologación Ministerial el cálculo de la nota media se deberá hacer de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de 23 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se establecen las instrucciones para el cálculo de la calificación final que debe figurar en las credenciales de convalidación de 1º de Bachillerato y de homologación de títulos extranjeros al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y al de Bachiller español.

5.2 Quienes no dispongan de la Credencial de homologación Ministerial y aporten el "Volante para la inscripción condicional en centros docentes" participarán con una nota estimada a efectos de acceso de cinco puntos.

5.3 Para el cálculo de la nota media sólo se tendrán en cuenta las certificaciones académicas que se presenten correctamente legalizadas.

6. Los solicitantes de acceso mediante prueba, cuando en la certificación de superación de la misma aparezca la expresión de Exento, Apto, o bien, se acceda según con la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años, se considerará que la nota es de cinco puntos a efectos de admisión.

7. Los solicitantes que aporten certificaciones genéricas de Técnico o Técnico Superior equivalentes a títulos del sistema educativo, establecidas por Resolución del Ministerio de Educación se considerarán a efectos de admisión con una nota de cinco puntos.

Duodécimo. Publicación de listas, matriculación y actos de adjudicación de la fase de resultas en los centros docentes.

1. La publicación de las listas provisionales y definitivas de adjudicación de solicitantes admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, se realizará en las siguientes fechas:

Fase ordinaria:



- Lista de adjudicación provisional: **3 de julio de 2019.**
- Lista de adjudicación definitiva: **16 de julio de 2019.**

Fase de resultas:

- Lista de adjudicación provisional de la fase de resultas: **10 de septiembre de 2019.**
- Lista de adjudicación definitiva de la fase de resultas: **16 de septiembre de 2019.**

2. Adjudicación pública de la fase de resultas. Las plazas que puedan quedar libres a la finalización del plazo de matrícula de la lista de adjudicación definitiva de la fase de resultas serán ofertadas en acto público, siempre que el número de solicitantes en lista de espera en el ciclo formativo sea mayor al de plazas a adjudicar. Este acto público se realizará en cada centro docente en las siguientes fechas:

- Grado Medio: día **23 de septiembre de 2019.**
- Grado Superior: día **24 de septiembre de 2019.**

Para la gestión de estos actos públicos los centros docentes con solicitantes no admitidos en algún ciclo formativo dispondrán en ADA FP de un listado ordenado para realizar la adjudicación de estos alumnos.

3. Matriculación de los solicitantes adjudicados:

Fase ordinaria:

- Lista de adjudicación definitiva: días **17 y 18 de julio de 2019.**

Fase de resultas:

- Lista de adjudicación definitiva de la fase de resultas: dos días hábiles siguientes a su publicación.

4. El anexo I de esta resolución incluye las fechas más relevantes del calendario y gestión del proceso de admisión.

5. Cuando alguna de las fechas establecidas en este proceso, distintas a las de cumplimentación de la solicitud, coincida con días inhábiles a efectos laborales en un término municipal, se trasladará su efecto al día siguiente hábil.

Decimotercero. Oferta formativa.

Oferta y capacidad de los ciclos formativos

1. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes determinará el número máximo de ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en cada centro docente sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso 2019/2020. Esta oferta se vincula en la aplicación ADA FP para su gestión por los centros docentes.
2. La oferta formativa se publicará, con anterioridad al periodo de inscripción de solicitudes, en los tablones de anuncios de los centros docentes y en la página Web



institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <http://www.carm.es/educacion> (Área temática “Formación Profesional”).

3. Con carácter general, en cada ciclo formativo en régimen presencial se ofertarán inicialmente 30 plazas en cada grupo, siendo 60 plazas en los ofertados en régimen a distancia. Los centros privados concertados o conveniados, con carácter general ofertarán el número de plazas, unidades y turnos que se establecen en la norma por la que se autoriza la enseñanza correspondiente.
4. A efectos de determinar la oferta de plazas para el nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente y sea considerado repetidor.

Reserva de plaza para alumnado que repite primer curso

5. Reserva de plaza para alumnos repetidores: El Consejo Escolar o Consejo Social de los centros docentes públicos y el titular de los centros docentes privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, reservarán una estimación de plazas para alumnado repetidor en cada ciclo formativo en el mes de junio, de acuerdo a la documentación (anexo VI) de reserva presentada por los alumnos referida en el resuelve cuarto de esta resolución, debiendo ser actualizadas en el mes de septiembre antes de la fecha de publicación de la lista de adjudicación provisional de la fase de resultas. Esta actualización corresponderá siempre a una minoración de las inicialmente reservadas. Esta reserva la cumplimentan OBLIGATORIAMENTE mediante su mecanización directa a través de la aplicación ADA FP, Menú “Datos – Vacantes FP”, en las fechas y momentos siguientes.

Fase ordinaria:

- Hasta las 14:00 horas del día el 26 de junio de 2019 (si aparecen variaciones, siempre por minoración de la previsión de plazas de reserva del alumnado, se habilitará ADA FP durante el plazo de reclamación de los listados provisionales de adjudicación).

Fase de resultas:

- Hasta las 12:00 horas del día 9 de septiembre de 2019 (en cualquier caso no se podrá aumentar el número de repetidores previsto inicialmente).

6. Autorización de un número mayor de plazas de repetidores: en caso de que el número de plazas de reserva para repetidores propuestas por el centro docente en algún ciclo formativo resultara superior al 20 por ciento del total de las plazas ofertadas inicialmente (el resultado obtenido será redondeado al entero superior cuando la parte decimal sea superior a cinco décimas) necesitará de la autorización expresa de la Comisión de escolarización de formación profesional disponiendo hasta el 25 de junio de 2019 para su solicitud realizándose mediante comunicación electrónica dirigida al Presidente de esta Comisión de escolarización, a través del formulario “INSERTAR INCIDENCIA” de la aplicación ADA FP (Menú Ayuda) a la que se adjuntará copia escaneada de las actas de la evaluación final del grupo y de los documentos de petición de reserva de los alumnos (anexo VI).
7. A efectos de determinar la oferta de plazas para nuevo alumnado en cada ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente.



8. La omisión u error por el centro docente de la inserción de los datos previstos de reserva de plazas para alumnos que repiten curso en la aplicación ADA FP podrá incurrir en una adjudicación por defecto o exceso de la capacidad total del ciclo formativo y, en caso de ser ocupadas vacantes que debían estar reservadas, estos no se podrán detraer con posterioridad.

Constitución de grupos

9. En el turno ordinario, cuando el número de nuevos solicitantes que hayan solicitado un ciclo formativo de formación profesional en primer lugar fuera inferior a seis (se entiende solicitudes activas), la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial podrá anular la oferta de dicho ciclo, cuya decisión vendrá condicionada por los datos de matriculación y promoción que haya tenido dicho ciclo en los tres últimos cursos académicos. Cuando un ciclo formativo deje de tener continuidad según lo previsto en este párrafo se procederá del siguiente modo:

- a) A quienes lo hubieran solicitado en primer lugar se les adjudicará por orden de prioridad en el resto de sus peticiones, si las tuvieran. No obstante, si así lo consideran, antes de que finalice el período de reclamaciones de la adjudicación provisional, estos solicitantes podrán presentar un escrito de modificación de la primera petición cuando haya sido esta la anulada, dirigido al centro docente elegido en primer lugar y, a su vez, posterior envío de un correo electrónico a la dirección admissionfp@murciaeduca.es en el que se adjunte archivo PDF de la solicitud presentada y una breve redacción de la modificación que deseen realizar o copia escaneada del escrito sobre el cambio de 1ª petición que se ha presentado en el centro docente.
- b) A quienes se les haya reservado plaza en primer curso para repetirlo, de oficio se procederá a anular dicha reserva. No obstante, estos alumnos, si cumplen las condiciones para participar en el turno ordinario, quedarán habilitados para presentar nueva solicitud de admisión a ciclos formativos antes de que finalice el período de reclamaciones de la adjudicación provisional.

10. Si a la finalización de la fase ordinaria, el número de matrículas de primer curso de algún ciclo formativo de formación profesional fuera inferior a 10, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial a propuesta de la Dirección General competente en materia de recursos humanos, podrá anular la oferta de dicho ciclo. En caso de que un ciclo formativo deje de tener continuidad en estas condiciones se procederá del siguiente modo:

- a) A quienes hayan participado como nuevos solicitantes y la petición en el ciclo que deja de tener continuidad es distinta de la primera, seguirán participando en el procedimiento de admisión en el resto de peticiones.
- b) A los nuevos solicitantes que hubieran formalizado la matrícula de su 1ª petición, se les ofertará el mismo ciclo formativo en otro centro en función de la baremación que disponga y la disponibilidad de oferta o, en su defecto, se atenderá, respectivamente, a la 2ª o 3ª petición realizada.
- c) A quienes se les haya reservado plaza en primer curso para repetirlo, de oficio se procederá a anular dicha reserva. Estos alumnos tendrán que participar en la admisión de acuerdo a las condiciones de esta resolución para poder optar a una nueva vacante en el ciclo formativo en un centro distinto o, en su caso, para cambiar de ciclo formativo.



11. Los centros docentes deberán informar a los alumnos que se vean afectados por lo dispuesto en los puntos anteriores 9 y 10, así como a sus padres, madres o tutores legales, en el caso que sean menores de edad.

Decimocuarto. Funciones a realizar por los centros docentes para la gestión del proceso de admisión.

1. Información del turno en el que se van ofertar los ciclos formativos: comunicar al Servicio de formación profesional el turno en el que se va a ofertar cada ciclo formativo para el curso 2019/20.
2. Comprobación en la aplicación ADA FP la oferta de ciclos formativos del centro: envío de incidencias al Servicio de formación profesional en caso de discrepancia en la relación de ciclos formativos, plazas ofertadas y turno con la información reflejada en la aplicación.
3. Publicidad del proceso de admisión: publicación de toda la información previa del proceso prevista en el resuelve decimosexto 1 de esta resolución.
4. Recepción de las solicitudes: Desde la secretaría de los centros docentes receptores de solicitudes, se comprobará la correcta cumplimentación de cada una de ellas y la documentación que acompaña en el momento de su presentación. Una vez revisada, se devolverá sellada la copia para el solicitante.

Comprobados los requisitos para baremar las solicitudes y realizadas las rectificaciones que correspondan se procederá a ACTIVAR las solicitudes en ADA FP dentro de las fechas previstas en el apartado 9 de este resuelve.

5. Gestión del proceso de admisión desde las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La gestión de las solicitudes se realizará desde la aplicación ADA FP una vez que se trasladen los datos de las solicitudes insertadas por internet, desde esta aplicación se obtendrán los listados de este proceso.

Una vez formalizada la matrícula de los participantes de este proceso adjudicados en la secretaría del centro es obligatorio marcarla en ADA FP en las fechas previstas antes del traspaso de las mismas a Plumier XXI.

6. El acceso a la aplicación informática ADA FP por parte de los responsables de admisión de los centros se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es/> utilizando las claves de acceso a EDUCARM, certificado digital de la CARM, o las claves de alta en el sistema informático correspondiente, según proceda. A este respecto, las personas de Administración y Servicios de la secretaría de los centros docentes que realice la gestión de este proceso de admisión deberán estar dados de alta en el sistema informático; para ello, los directores de los centros dependientes de esta Consejería deberán acceder a su zona privada de EDUCARM y entrar en la aplicación "Gestión de Pas". En ella deberán incorporar los concretando las fechas de alta y baja en el sistema, de modo que esta última le permita trabajar durante el período en el que se desarrolle el proceso de admisión.
7. Reserva de plazas de alumnos repetidores: verificar e introducir las plazas reservadas para alumnos repetidores en ADA FP en las fechas previstas en el resuelve decimotercero 5.



8. Cierre de la promoción: los centros docentes dispondrán hasta el 25 de junio, para “cerrar la promoción” en Plumier XXI de las enseñanzas de formación profesional (2º FP Básica y 2ª de Ciclos Formativos de Grado Medio) o Pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional, con el fin de poder realizar la exportación de las calificaciones a la aplicación ADA FP de los solicitantes que así lo han autorizado en su solicitud.

9. **Activar en ADA FP las solicitudes.**

- Fase ordinaria: El proceso de activación consiste en validar transformado en “activas” todas las solicitudes que hayan sido presentadas en el centro para su confirmación o, excepcionalmente, a través de cualquier Registro admitido. Al pasar a ACTIVAS las solicitudes se deberá comprobar los datos introducidos por los solicitantes y, si procede, realizar la modificación o rectificaciones descritas en el punto 10 de este resuelve, de forma que puedan participar en el proceso, .
- Fase de resultas: Las nuevas solicitudes insertadas en septiembre se activarán de forma automática al realizar el traspaso a ADA FP de datos desde <http://apliedu.murciaeduca.es>
- En caso de no aportar documentación originalmente alegada se requerirá al interesado para que la aporte, todo ello hasta la finalización del plazo establecido para las reclamaciones de las listas provisionales.
- La fecha y hora para finalizar la activación, revisión, modificación y rectificación de datos de las solicitudes será la siguiente:

Fase ordinaria:

- o Hasta el día 1 de julio de 2019 (para activación de todas las solicitudes).
- o Hasta las 12:00 horas del 15 julio de 2019 (para estimación de las reclamaciones y las correspondientes modificaciones en ADA FP, según proceda).

Fase de resultas:

- o Hasta las 12:00 horas del 9 de septiembre de 2019 (para estimación de las reclamaciones, verificación de las nuevas solicitudes y las correspondientes modificaciones en ADA FP, según proceda).
- o Hasta las 12:00 horas del día 13 de septiembre de 2019 (previo a la generación de la lista para la gestión de las plazas de resultas).

10. Validación, modificación y rectificación de datos para el baremo:

- Relativos al lugar de obtención del requisito académico por el que se participa: en el proceso de activación se deberá validar en todos los casos la información correspondiente a si la obtención de los estudios o prueba por los que participa ha sido obtenida en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y particularidad prevista en el resuelve décimo 2 a).
- Relativos a la vía de acceso por la que se participa: en el proceso de activación se deberá validar en todos los casos la información de la vía de acceso manifestada



respecto a la acreditación del requisito de acceso según los estudios descritos en el resuelve noveno.

- Relativa a la nota de acceso: comprobación de la información en la documentación aportada o del “rescate” de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI cuando se ha autorizado dicha consulta.

Subsanar la información de las solicitudes en las que no se extrae la nota del expediente desde Plumier XXI y que aparecen en la aplicación ADA FP con la expresión “0,0”, bien por no haber cerrado la promoción el centro de origen o que no se disponga de la información académica en Plumier XXI. Advirtiéndose que estos solicitantes de seguir en ADA con esa particularidad figurarán en los listados en el apartado de excluidos

- Validar la modalidad de Bachiller señalada por el solicitante, en caso de los ciclos formativos de grado superior en la vía de acceso de Bachiller.
- Modificar los errores materiales que se puedan detectar.

11. Solicitudes de la fase de resultas: también se pueden supervisar y, modificar a petición de los interesados, los datos de las solicitudes insertadas por Internet de la fase de resultas (septiembre), ya que ni éstas ni su documentación se llevan al centro de primera petición para su confirmación al ser baremadas, excepto quienes participan en los dos cupos de reserva.

Comprobación de la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de acuerdo a la documentación aportada en el centro, tanto en las fases ordinaria y de resultas.

12. Obtención y publicación de listados: extraer los listados (listas provisionales, definitivas y de gestión de las plazas de resultas).
13. Una vez publicada las listas de adjudicación definitivas, ningún centro podrá modificar datos en la aplicación ADA FP que puedan ser causa de alteración en la adjudicación.
14. En los casos que no se pueda obtener desde Plumier XXI cualquier dato académico alegado por el solicitante que sea objeto de la adjudicación, se solicitará la certificación académica o documento oficial que lo exprese.
15. Estimación de reclamaciones: se subsanará la información en ADA FP, referente a los datos que procedan de las reclamaciones que sean estimadas, después de la publicación de las listas provisionales.
16. **Marcar matrículas en ADA FP:** para la correcta gestión del proceso de admisión, es **OBLIGATORIO marcar en la aplicación ADA FP**, las matrículas de todos los adjudicados que figuran en las listas definitivas de la fase ordinaria y la fase de resultas que la han formalizado en el centro docente, debiéndose realizar en los siguientes plazos:

Fase ordinaria:

- Hasta las 14:00 horas del día 22 de julio de 2019 para los adjudicados de la lista de adjudicación definitiva que han formalizado matrícula.

Fase de resultas:



- Hasta las 15:00 horas del día 19 de septiembre de 2019 para los adjudicados de la 2ª lista de adjudicación que han formalizado matrícula.
- Hasta el día siguiente al que se formalizó la matrícula de la plaza adjudicada en los actos de adjudicación.

Una vez marcada la matrícula en ADA se realizará el traspaso de esta información a Plumier XXI para proseguir con la gestión del alumno y del grupo al que pertenece.

17. Matrículas que no se graban en ADA FP. El resto de solicitantes que no forman parte de este proceso y que formalicen matrícula en el centro docente - solicitudes no insertadas en ADA por ser alumnos repetidores del propio centro que reservaron plaza, que presentaron solicitud a partir del 9 de septiembre o bien, a quienes se les adjudique una plaza, una vez finalizado el proceso de admisión - se grabarán sus matrículas directamente en Plumier XXI.
18. Para la correcta gestión de la aplicación ADA, así como para la exportación de datos a Plumier XXI se aplicarán las orientaciones e instrucciones que pueda establecer al efecto el Servicio de Gestión Informática, o la Comisión de escolarización de formación profesional.
19. Gestión de incidencias: para cualquier incidencia o consulta sobre el proceso, los centros docentes deberán utilizar el formulario INSERTAR INCIDENCIA que aparece en ADA FP, (Menú Ayuda). Este acceso es el mismo que el del sistema de gestión de incidencias CLIP (<http://soporte.murciaeduca.es>) pero reconduce la incidencia a la categoría INCIDENCIAS ADMISIÓN DE ALUMNOS de Clip que llega directa a la atención técnica del Servicio de Formación Profesional y de la Comisión de escolarización de formación profesional.

Decimoquinto. Funciones y órganos competentes para la admisión.

1. El director del centro, en representación del Consejo Escolar o Consejo social de los centros será el responsable principal y subsidiario de todas las actuaciones que impliquen la participación directa de los centros docentes en el proceso de admisión de alumnos, en cumplimiento del artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. La tramitación de las solicitudes así como la información oficial sobre el proceso de adjudicación en sus distintas fases, se realizará a través del centro escolar solicitado en primera opción. El director del centro será el responsable de la mecanización, el archivo y la confidencialidad de los datos y documentos aportados por los solicitantes en el proceso de solicitud de plaza. El director mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones tomadas en el proceso de admisión de alumnos. Se realizarán las siguientes funciones a lo largo del proceso de admisión:
 - a) Con anterioridad a la apertura de los plazos fijados para presentación de solicitudes, darán publicidad de los ciclos formativos y plazas que se van a ofertar en el centro, de acuerdo a la planificación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, o de los autorizados que se vayan a ofertar por los centros privados sostenidos con fondos públicos.
 - b) Gestionar la tramitación de las solicitudes de admisión presentadas cuya primera petición corresponda al propio centro, siempre que cumplan con los requisitos que establece esta resolución, aunque no hubiera plazas vacantes en los ciclos solicitados.



- c) Supervisar todo el proceso de admisión, comprobando la veracidad de los datos insertados por los solicitantes de acuerdo a los documentos aportados en el centro, garantizando la correcta introducción de los mismos en ADA, así como la gestión de las plazas reservadas y las que resulten disponibles, de acuerdo a las vías de acceso y cupos establecidos.
 - d) Realizar la selección de las solicitudes de acuerdo a las vías de acceso, el cálculo de la nota media del expediente académico en los casos que proceda, así como transformar, cuando corresponda, las calificaciones cualitativas en cuantitativas, de forma que permita ordenarlas según los criterios establecidos para realizar la adjudicación de las plazas de la fase ordinaria.
 - e) Comprobar las baremaciones y adjudicaciones realizadas mediante la aplicación ADA en la fase ordinaria, de acuerdo a la documentación presentada.
 - f) Realizar la adjudicación de los listados provisionales, la gestión de las plazas de las fases ordinaria y de resultas y la correcta gestión de las matrículas desde ADA.
 - g) Publicar las listas baremadas de adjudicación provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y, en su caso, excluidos, la convocatoria de los actos de adjudicación, si los hubiere, así como toda la información relativa al proceso.
 - h) Una vez adjudicados los solicitantes admitidos con carácter definitivo, supervisará que las matrículas que se hayan formalizado estén reflejadas en la aplicación ADA en cada fase del proceso.
 - i) Finalizado el plazo de matrícula de la 2ª lista de adjudicación, asignar las plazas en los actos de adjudicación pública, si los hubiere, de la fase de resultas o sucesivamente las vacantes que se vayan generando.
 - j) Atender y resolver las reclamaciones a las listas provisionales o la lista única de la fase de resultas, esta última respecto de los nuevos solicitantes de septiembre, así como en los actos de adjudicación que se puedan producir, e igualmente tramitar las que correspondan a la primera lista de adjudicación definitiva.
 - k) Atención y resolución de las incidencias que competan a su ámbito de gestión.
 - l) Supervisar que el centro docente realiza las funciones previstas en el resuelve decimocuarto de esta resolución.
2. Se establece una única Comisión de escolarización de formación profesional para la gestión del proceso de admisión de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior que será de ámbito regional, con el fin de facilitar la gestión del proceso de admisión establecido en esta resolución y garantizar el cumplimiento de las normas que lo regulan. Para ello, recibirá de los centros docentes toda la información y documentación precisa para el ejercicio de sus funciones. Se ocupará en su ámbito respectivo de:
- a) Supervisar y gestionar el proceso de admisión.
 - b) Garantizar el cumplimiento de la normativa que lo regula.
 - c) Velar para que cada uno de los centros docentes que impartan ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos, expongan en su tablón de anuncios toda la información relacionada y en los medios de difusión pública que dispongan.
 - d) Asesorar sobre el proceso de admisión a los interesados y atender las incidencias que puedan tener los centros docentes.



- e) Recabar de los centros docentes la documentación que precise para el ejercicio de sus funciones.
 - f) Efectuar el sorteo electrónico mediante ADA establecido en el apartado 6 del resuelve décimo de esta resolución, que determine los apellidos a partir del que se resolverán los posibles empates en las adjudicaciones.
 - g) Realizar las adjudicaciones definitivas de la fase ordinaria y de la lista conjunta de la fase de resultas, de acuerdo a los datos relacionados en ADA.
 - h) Resolver las reclamaciones a la primera lista definitiva de adjudicación, contando para ello, si fuera necesario, con la colaboración de la Inspección de Educación.
3. En consonancia con el artículo 86.2 de la LOE, la Comisión de escolarización de formación profesional estará integrada por los siguientes componentes:
- a) Dos Inspectores de Educación, designados por la Inspección de Educación.
 - b) Dos técnicos que realicen tareas de apoyo a la formación profesional designados por la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo.
 - c) Un director de un centro docente público en el que se oferten durante el curso 2018/2019 ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional, designado por la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo.
 - d) Un titular/representante de un centro privado sostenidos con fondos públicos en el que se oferten durante el curso 2018/2019 ciclos formativos de formación profesional, propuesto por la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo.
 - e) Un representante de los padres y las madres de alumnos de los centros docentes sostenidos con fondos públicos con oferta de ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional para el curso 2018/2019, propuesto por la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo.
 - f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.
 - g) Un representante del profesorado que imparta clase en ciclos formativos de formación profesional en centros públicos o centros privados que oferten ciclos formativos sostenidos con fondos públicos, designado por la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
4. En la Comisión de escolarización existirá un Presidente designado, de entre sus componentes, por la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo.
5. La Comisión de escolarización de formación profesional, además de desempeñar las funciones que se le atribuyen en estas instrucciones, podrá dictar orientaciones que las complementen, así como proponer a la Dirección General con competencias en formación profesional del sistema educativo, las medidas que estime adecuadas para la mejor gestión del proceso de admisión.
6. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes determinará la sede de la Comisión de escolarización de formación profesional.

Decimosexto. Difusión de la información.



1. Los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios y en todos los sistemas de información pública que dispongan, la información referente al proceso de admisión. Igualmente, toda la oferta de ciclos formativos que se pueden solicitar ordenada por municipios y centros, así como la información general del proceso estará disponible en la página Web de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dirección electrónica <http://www.carm.es/educacion> (Área temática de Formación Profesional > Admisión a ciclos formativos de FP curso 2019/2020). Desde esta dirección, los solicitantes podrán obtener información personalizada de su baremación, del orden en el que figuran en cada una de las peticiones y el resultado de su adjudicación a través del buscador por su número de DNI o del documento utilizado para su inscripción de la plaza adjudicada, que estará disponible en el área temática de la dirección electrónica www.carm.es/educacion
2. Asimismo, quienes resulten adjudicados de forma definitiva podrán ser avisados por correo electrónico si así lo hubieran solicitado. Dicho aviso no tendrá validez oficial de comunicación, siendo solo a título meramente informativo.
3. La Inspección de Educación velará para que cada centro docente ponga a disposición de los interesados la información sobre el proceso de admisión.

Decimoséptimo. Coordinación del proceso de admisión.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, adoptará las medidas necesarias dentro de sus competencias para facilitar a la Comisión de escolarización de formación profesional, a la Inspección de Educación y a los centros docentes, los medios adecuados para el ejercicio de sus funciones en este proceso y les asesorará sobre la normativa que lo regula, proponiendo soluciones a las incidencias que puedan surgir durante el desarrollo del mismo.
2. La Inspección de Educación cooperará en la coordinación de las actuaciones que deben realizar los centros docentes y la Comisión de escolarización de formación profesional.

Decimoctavo. Matrícula en la Fase ordinaria.

1. Adjudicación definitiva de primera petición: Es obligatorio realizar la matrícula en el periodo correspondiente según el calendario fijado en la presente resolución (anexo I), utilizando para ello el impreso facilitado por el centro docente. De no hacerlo quedaría excluido del proceso perdiendo la plaza adjudicada. Para volver a participar deberán presentar nueva solicitud en la fase de resultas.
2. Adjudicación definitiva de segunda o tercera petición: No están obligados a formalizar matrícula. Pudiendo:
 - a) Optar por matricularse en la plaza adjudicada, en cuyo caso se dará por finalizada su participación en el proceso de admisión.
 - b) Optar por no matricularse, en cuyo caso seguirán participando de forma automática en la fase de resultas, sin necesidad de ningún trámite, de forma que si no consiguieran una mejora en sus peticiones, se les garantiza que les volverán a adjudicar la misma plaza obtenida en la fase ordinaria.
3. A los participantes que resulten adjudicados simultáneamente en grado medio y en grado superior les será de aplicación lo dispuesto al respecto en el resuelve vigesimotercero.



4. La matrícula de los participantes que resulten admitidos se realizará en la secretaría del centro docente dentro de los plazos establecidos.

Decimonoveno. Fase de resultados: participantes, distribución de plazas, prioridades y adjudicación.

1. Participantes:

- a) De forma automática (sin necesidad de ningún trámite), los solicitantes que proceden de la fase ordinaria que no obtuvieron plaza en ninguna de sus peticiones y figuren no admitidos, o que habiendo sido adjudicados en una petición distinta de la primera no hayan formalizado matrícula, mientras no hayan dado de baja su solicitud.
- b) Los participantes de la fase ordinaria que habiendo obtenido plaza en la primera petición solicitada, no hubieran formalizado la matrícula en el plazo establecido y han presentado nueva solicitud de inscripción en la fase de resultados.
- c) Los que participaron en la fase ordinaria que deseen realizar nuevas peticiones, deberán previamente desistir de la solicitud en el centro donde la tramitaron (solicitando por escrito la anulación al centro de primera petición) para poder realizar posteriormente una nueva y participar en la fase de resultados (septiembre).
- d) Quienes no han participado en la fase ordinaria, y cumplimenten la correspondiente solicitud para la fase de resultados (septiembre).

2. A efectos orientativos estará disponible en Internet, en el área temática relativa a "Formación Profesional" de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dirección electrónica www.carm.es/educacion, el listado regional de vacantes de ciclos formativos sin lista de espera.

3. Distribución de plazas:

A las vacantes existentes después del periodo de matrícula de la lista de adjudicación definitiva de la fase ordinaria se les incrementará la minoración que pueda existir de previsión de repetidores y las reservas no ocupadas de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

4. Orden de los participantes:

Los nuevos participantes de la fase de resultados (septiembre) no se bareman de acuerdo a su expediente académico, ni en cuanto al lugar de obtención de los estudios para su participación, ni prioridad por experiencia laboral establecida para los ciclos en régimen a distancia, figurando ordenados según el resto de particularidades para cada vía de acceso establecidas en el resuelto décimo; puntos 4.1 y 4.2. Los posibles empates se dirimen según el sorteo realizado por la Comisión de escolarización para este fin.

Estos solicitantes se posicionarán detrás de los que provengan de la fase ordinaria, si los hubiere.

5. Adjudicación:

Se realiza la adjudicación por el mismo procedimiento de la fase ordinaria respetando las plazas adjudicadas en 2ª y 3ª petición de dicha fase que sigan participando en el procedimiento.

Vigésimo. Matrícula en la Fase de resultados.



Los solicitantes adjudicados en la lista definitiva de la fase de resultas deberán matricularse en los plazos establecidos (resuelve duodécimo 3) finalizando su participación en el proceso. De no hacerlo:

- a) Si la plaza adjudicada corresponde a la solicitada en primer lugar perderán la plaza y no seguirán participando en el proceso de admisión.
- b) Si la plaza corresponde a una petición distinta de la primera, de no formalizar matrícula, pierden la plaza adjudicada, aunque siguen participando en las peticiones anteriores a la adjudicada formando parte de la lista de espera.

La matrícula de estos solicitantes se formalizará directamente en la secretaría del centro docente.

Vigesimalprimero. Gestión de las plazas de vacantes, listas de espera y actos públicos de adjudicación.

1. A partir de la finalización del plazo de matrícula de la lista de adjudicación definitiva de la fase de resultas – publicación de la lista el día 16 de septiembre de 2019 –, si quedan plazas vacantes y no existen solicitantes no admitidos (lista de espera) se adjudicarán directamente a quienes las soliciten por el orden que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro docente, sin tener en cuenta preferencias ni vías de acceso. No siendo necesaria la convocatoria de acto de público de adjudicación.

La gestión de la matrícula de estas plazas será mecanizada directamente en Plumier XXI.

2. Si al finalizar el plazo de matrícula de la lista de adjudicación definitiva de la fase de resultas quedan vacantes y el número solicitantes no admitidos en lista de espera es superior se adjudicarán mediante, como mínimo, un acto de público de adjudicación. Para su gestión se utilizará el listado que se obtiene desde la aplicación ADA FP – “Administración - Gestión de Actos de Adjudicación de FP” – en la que figuran ordenados según vía de acceso los solicitantes que permanecen en la lista de no admitidos (lista de espera) para gestionar el llamamiento de los solicitantes.
3. Previo a cada acto público, las vacantes disponibles por ciclo formativo y vía de acceso las publicará el centro docente en su tablón de anuncios y, para una mejor difusión en su página Web, con una antelación mínima de 24 horas previas al inicio del mismo. El primer acto de adjudicación se realizará en las fechas previstas en el resuelve duodécimo 2.
4. En los ciclos formativos que existan vacantes disponibles en alguna de sus vías de acceso se convocarán a todos o parte de los solicitantes – participantes de la lista de no admitidos de esa u otras vías y a los nuevos interesados que se hubieran incorporado posteriormente –. Las plazas vacantes de cada vía se adjudican a los solicitantes de esa vía por el orden en el que figuren en las listas.
5. Cuando en alguna vía de acceso queden plazas vacantes sin existir solicitantes pendientes de adjudicación se ofertarán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, según la proporción establecida en los anexos IX y X de esta resolución.
6. Dado que los solicitantes no adjudicados pueden participar en actos de adjudicación de distintos centros en la misma fecha, con el fin de flexibilizar su posible intervención simultánea, no se requiere para su participación presentación de documentación alguna,



ni de representación de la persona. Únicamente se adjudicarán plazas a los presentes en el acto, personalmente o a la persona que los pueda representar.

7. La participación y orden de prelación para el acto público de adjudicación de vacantes será el siguiente:

1º Quienes sigan figurando en cada vía de acceso en la lista de no admitidos (lista de espera utilizada para este acto) según el orden por el que aparezcan en ella sin tener en cuenta ninguna reserva, hasta la finalización de la lista.

2º A quienes formen parte de otra posible lista conformada por el propio centro docente para nuevos solicitantes que presenten solicitud de admisión desde el 9 de septiembre de 2019 hasta el día anterior a la celebración acto de adjudicación. El orden de incorporación a la lista será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en la secretaría del centro docente sin tener en cuenta preferencias, ni vías de acceso. (Estos solicitantes no serán mecanizados en ADA FP).

3º Si a la finalización de la adjudicación existieran plazas vacantes se ofrecerán a otros interesados presentes.

8. El acto será presidido por el director del centro o miembro del equipo directivo que designe.

9. La lista de espera posterior a cada acto de adjudicación de vacantes quedará formada por las resultantes de cada acto público inmediato anterior, excluyendo a los adjudicados convocados que no se hayan presentado.

10. Después del acto público de adjudicación, las nuevas vacantes que se vayan generando serán adjudicadas de acuerdo a la distribución por vías de acceso y orden en el que figuren los solicitantes no admitidos (lista de espera) hasta su finalización.

Seguidamente se ofertarán al resto de nuevos solicitantes sin tener en cuenta las vías de acceso ni preferencias.

11. Finalizado cada acto público, en el momento en que se genere una baja en el centro se adjudicará a través de alguno de los siguientes procedimientos:

a) Convocatoria de nuevos actos públicos de adjudicación de vacantes.

b) Mediante comunicación por teléfono, personalmente o a través de un mensaje en el buzón de voz (al teléfono facilitado en la solicitud), al primer solicitante de la lista de espera. Si a través de los sistemas anteriores, el centro no consigue contactar con al interesado, lo puede intentar mediante SMS o correo electrónico.

12. Una vez realizado el acto de adjudicación de vacantes o el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula. El alumno que se matricule permanecerá en las listas de espera de aquellas peticiones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida salvo que resulte excluido de dichas listas.

Vigesimalsegundo. Finalización del plazo para formalizar matrículas para el curso 2019/2020.



Finalizado el proceso de admisión y, en su caso, los actos públicos de adjudicación, los centros docentes podrán seguir formalizando nuevas matrículas hasta el **8 de noviembre de 2019**.

Vigesimotercero. Participación simultánea en el procedimiento de admisión en ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

- a) Cuando a un mismo solicitante se le adjudiquen simultáneamente dos plazas perteneciendo una a un ciclo formativo de grado medio y a otra a uno de grado superior, correspondiendo ambas, a ciclos solicitados en primera petición, deberá optar por formalizar matrícula solo en uno de los ciclos adjudicados. Una vez efectuada la matrícula, se liberará la plaza adjudicada por la que no ha optado anulando la solicitud correspondiente, en ningún caso se podrá formalizar las dos matrículas.
- b) Cuando un mismo solicitante participe en la fase ordinaria simultáneamente con una solicitud para grado medio y otra para grado superior, en caso de matricularse por ser adjudicado solo en una de ellas, podrá seguir participando en las siguientes listas de no admitidos por la otra solicitud.

Vigesimocuarto. Matrícula de ciclos formativos a distancia o cursos suprimidos en régimen presencial o a distancia.

1. Los aspirantes a los que se adjudique plaza en algún ciclo formativo en régimen a distancia, en el momento de formalizar la matrícula podrán optar por realizarla de forma completa para todos los módulos profesionales de primer curso, o bien, formalizarla de forma parcial, solo en alguno de los módulos profesionales.
2. Si el ciclo formativo deja de ser impartido en algún curso, el alumnado podrá permanecer en el centro en el mismo ciclo, en caso de ofertarse en otro régimen (presencial o a distancia). En caso de no existir la oferta del mismo ciclo en otro régimen se le podrá ofertar en otro centro docente que disponga de plazas y para ello, formalizará la matrícula correspondiente en las fechas que se determinen para los plazos de matriculación de alumnado propio del centro de destino, no siendo necesario participar de nuevo en el proceso de admisión.

Vigesimoquinto. Pérdida de la plaza obtenida.

Serán causas de pérdida de la plaza adjudicada:

- a) No acreditar los requisitos de acceso que sean necesarios para el ciclo formativo.
- b) Haber aportado datos o documentos falsos.
- c) No formalizar la matrícula en el plazo establecido.
- d) Haber formalizado dos o más matrículas en ciclos formativos mientras se encuentra vigente el proceso de admisión regional.
- e) Anulación de la matrícula por inasistencia o inactividad.

Vigesimosexto. Reclamaciones.

1. Las reclamaciones se deberán tramitar cumplimentando el documento establecido que será facilitado por los propios centros, estando disponible en el área temática de formación profesional de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en Internet, dirección electrónica <http://www.carm.es/educacion>



2. **Fase ordinaria:** Una vez publicada la Lista de adjudicación provisional, se establece un período de reclamaciones los días 4 y 5 de julio de 2019. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado presentándose, preferentemente en la secretaría del centro docente donde se tramitó la solicitud, pudiendo, además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso, deberán informar los interesados de la presentación de dicha reclamación al centro solicitado en primer lugar y, con objeto de agilizar el trámite remitirle copia escaneada de la misma. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas.
3. **Fase ordinaria:** Una vez publicada la Lista de adjudicación definitiva, se establece un período de reclamaciones del 17 al 22 de julio de 2019, ambos inclusive. El documento de reclamación cumplimentado deberá ir firmado por el interesado, debiendo dirigirlo al Presidente de la Comisión de escolarización de formación profesional, presentándose preferentemente, en la secretaría del centro docente donde se tramitó la solicitud, siendo remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias". Además, se podrá utilizar cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar los trámites de reclamaciones, en estos casos, los interesados deberán enviar al correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).
4. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de formación profesional de estas reclamaciones, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.
5. **Fase de resultados:** Las reclamaciones en esta fase de resultados solo les corresponden a los nuevos participantes de dicha fase (septiembre). Una vez publicada la Lista de adjudicación provisional, se podrán formular reclamaciones hasta el día siguiente hábil al de la publicación de dicha lista, el documento de reclamación irá firmado por el interesado debiendo ir dirigido al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social, o bien al titular del centro privado y se presentará preferentemente en la secretaría del centro docente solicitado en primer lugar. Podrá además, utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en cuyo caso, deberán los interesados informar de la presentación de dicha reclamación al centro solicitado en primer lugar. Las resoluciones de las reclamaciones a estas listas se entenderán notificadas mediante la publicación de las listas definitivas
6. **Fase de resultados:** Una vez publicada la Lista adjudicación definitiva, se establece un período de reclamaciones los días dos días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitiva. Dichas reclamaciones se realizarán cumplimentado el documento establecido que será firmado por el interesado e irá dirigidas al Presidente de la Comisión de escolarización de formación profesional siendo presentado preferentemente en la secretaría del centro docente donde se tramitó la solicitud, siendo remitidas por dicho centro a través del procedimiento de inserción de incidencias de ADA FP "Menú Ayudas-Insertar incidencias". También podrá utilizarse cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Con objeto de agilizar los trámites de reclamaciones, en estos casos, los interesados deberán enviar al

correo electrónico admissionfp@murciaeduca.es la copia de la reclamación formulada (preferiblemente formato PDF).

7. En el supuesto de que el interesado no esté de acuerdo con la resolución de la Comisión de escolarización de formación profesional de estas reclamaciones, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la comunicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Vigesimoséptimo. Anulación de matrícula por inasistencia en el régimen presencial.

1. En el régimen de enseñanza presencial la asistencia a las actividades lectivas es la condición necesaria para mantener la matrícula en los módulos profesionales del ciclo formativo.

2. Una vez formalizada la matrícula e iniciado el curso académico, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula siguiendo el procedimiento establecido en el resuelve vigesimonoveno, si un alumno matriculado incurre en alguno de los supuestos siguientes:

- Cuando transcurridos cinco días lectivos desde el inicio del curso, el alumno matriculado no se haya presentado ni haya justificado su ausencia durante esos días.
- Cuando el alumno matriculado no asiste de forma injustificada a las actividades del ciclo formativo durante un período de diez días lectivos consecutivos.
- Cuando el alumno acumule más del 30% de faltas de asistencia de períodos lectivos sin justificar hasta el 31 de octubre.

3. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento desde la fecha en que el director o el titular lo comunique al interesado, podrán ser cubiertas por otro alumno que se encuentre en las listas de espera, hasta el 8 de noviembre de 2019, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto del número de faltas de asistencia no justificadas que dan lugar a la anulación de la matrícula como del procedimiento regulado en el resuelve vigesimonoveno.

Vigesimoctavo. Anulación de matrícula por inactividad en el régimen a distancia.

1. En aquellos ciclos formativos ofertados en régimen a distancia a través de su plataforma telemática para realización de actividades, el director o titular del centro procederá a la anulación de la matrícula de cualquiera de los módulos profesionales en los que el alumno se encuentre matriculado siguiendo el procedimiento establecido en el resuelve vigesimonoveno.

- Cuando hayan transcurrido quince días naturales desde el inicio del curso y el alumno no haya accedido a la plataforma telemática sin justificación.
- Cuando hayan transcurrido veinte días naturales consecutivos hasta el 9 de noviembre sin mostrar actividad en la plataforma de enseñanza a distancia sin causa suficientemente justificada.

2. Las plazas vacantes que se generen por este procedimiento hasta el 8 de noviembre de 2019, desde la fecha en la que resuelve el director o el titular, podrán ser cubiertas por otro



alumno que se encuentre en las listas de espera, de acuerdo al orden que esté establecido en las mismas.

3. El coordinador de distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

4. Al inicio de las actividades lectivas, el tutor informará a los alumnos tanto de lo señalado en el apartado primero de este artículo como del procedimiento regulado en el artículo vigesimonoveno.

Vigesimonoveno. Procedimiento de anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula del alumno en el ciclo formativo por las causas establecidas en los artículos vigesimoséptimo y vigesimooctavo, se ajustará al siguiente procedimiento:

- Una vez comprobada la inasistencia en el régimen presencial o la inactividad del alumno en el régimen de distancia, el jefe de estudios del centro, notificará la circunstancia al interesado o a sus representantes legales, y les comunicará que, en caso de no incorporarse de forma inmediata, excepto por causa debidamente justificada, el director o titular del centro procederá a la anulación de su matrícula.

- El alumno o sus representantes legales, dispondrán de un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha de comunicación, para presentar las alegaciones, aportando la documentación que estime oportuna. Transcurrido dicho plazo y teniendo en cuenta las alegaciones y la documentación aportada, el director del centro docente público o el titular del centro privado concertado, resolverá lo que proceda según el modelo establecido en el Anexo II de la Resolución de 3 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia.

- La resolución adoptada por el director o titular será comunicada al alumno o a sus representantes legales. Los centros privados concertados comunicarán esta circunstancia al director del centro docente público al que esté adscrito.

- Contra la resolución del director del centro docente público, los interesados podrán elevar recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional. Contra la resolución que se dicte por el titular del centro docente privado concertado se podrá presentar, en el plazo de un mes, reclamación ante la Dirección General competente en materia de formación profesional.

- Las comunicaciones se efectuarán de modo que quede constancia documentada o acuse de recibo de las mismas.

2. Cuando se resuelva la anulación de matrícula, dicha circunstancia se hará constar en el expediente académico del alumno incorporando la resolución del director.

3. El alumnado a quien se le anule la matrícula completa, perderá el derecho de reserva de plaza para el siguiente curso académico, por lo que si desea continuar los estudios del ciclo formativo deberá concurrir de nuevo al procedimiento de admisión de alumnos establecido. Además, no será incluido en las actas de evaluación final y, en consecuencia no se le computarán las convocatorias a que le hubiere dado derecho la matrícula.



4. A los efectos de lo previsto en este resuelve, se consideran faltas justificadas las ausencias, o inactividad en el caso del régimen distancia, derivadas de enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

Disposición adicional primera. Matrícula del alumnado propio del centro docente que promociona a segundo curso o repite dicho curso.

1. Los alumnos del propio centro que promocionan a segundo curso en el mismo ciclo formativo, o bien, los que deban repetir segundo curso realizarán la matrícula en el centro docente en las siguientes fechas:
 - Hasta el **28 de junio de 2019** los alumnos que han promocionado de primer curso a segundo curso.
 - Hasta el **12 de septiembre de 2019** los alumnos de primero que han promocionado a segundo curso en septiembre.
2. La matriculación de estos alumnos será gestionada directamente en la aplicación Plumier XXI.

Disposición adicional segunda. Petición de plaza, admisión y matrícula a segundo curso en otro centro distinto al de origen o desde ciclos formativos superados cuyo primer curso sea común.

1. Las plazas vacantes de segundo curso que se ofrezcan en cada ciclo formativo (como resultante de la capacidad total del segundo curso del ciclo de la que se deduce el alumnado del propio centro que haya promocionado y el que deba repetir) podrán ser solicitadas por los alumnos que reúnan los requisitos de promoción establecidos en la normativa.
2. El plazo de presentación de solicitudes a segundo curso de alumnado que proviene de otro centro será **del 2 al 6 de septiembre de 2019**, ambos inclusive.
3. Las solicitudes se presentarán de forma presencial con el modelo de instancia que figura como Anexo IV de esta resolución y se dirigirán al Director del centro docente que haya elegido, o por cualquiera de las formas que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto con la solicitud de admisión, deberá aportarse original o copia auténtica de la documentación que acredite poseer las condiciones de acceso a las enseñanzas, certificación oficial de calificaciones de los módulos profesionales de primer curso del ciclo formativo para el que se solicita la admisión y copia del documento nacional de identidad o equivalente.
4. En el supuesto de que un mismo solicitante optase a dos o más centros docentes, deberá formular petición independiente por cada uno de ellos.
5. En caso de que el número de solicitudes sea superior al número de vacantes de las que disponga el centro, los solicitantes serán ordenados para la adjudicación de la siguiente manera:
 - 1º. Quienes tengan todos los módulos profesionales de primero aprobados del ciclo formativo solicitado, figurando primero lo que pertenezcan al currículo oficial de la Región de Murcia respecto del resto de estudios.



- 2º. Resto de solicitantes.

En cada uno de los grupos anteriores se ordenarán los solicitantes según la mayor nota media obtenida en los módulos profesionales cursados de primero de forma decreciente. Si finalmente hubiera empates se atenderá al resultado del sorteo electrónico realizado por la Comisión de escolarización de formación profesional establecido en esta resolución.

6. Transcurrido el plazo de inscripción, la dirección del centro publicará en la misma fecha de la lista provisional y de la lista definitiva de la fase de resultados, la relación de solicitudes con indicación de si han sido o no admitidas. A estos efectos, las solicitudes de traslado y de admisión conformarán una única lista.
7. Para las solicitudes de traslado admitidas, la dirección del centro solicitado recabará del centro de origen el expediente académico del alumnado trasladado. Para las solicitudes de admisión, el alumnado admitido formalizará la matrícula durante los días previstos para la fase de resultados.
8. La dirección del centro solicitado procederá a admitir el traslado o la matrícula siempre que existan plazas vacantes.

Disposición adicional tercera. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.

1. Los alumnos matriculados en el curso 2018/2019 en un ciclo formativo de formación profesional sostenido con fondos públicos que vayan a continuar dicha enseñanza en el curso 2019/2020 y quieran cursar simultáneamente otro ciclo formativo podrán participar en este proceso a partir del día 9 de septiembre de 2019, aunque no serán adjudicados mientras queden participantes no admitidos en las listas de espera, pudiendo optar, en su caso, a las plazas vacantes que se puedan generar después de los actos de adjudicación establecidos en esta resolución.

2. En caso de comprobar que un alumno ocupa dos o más plazas en ciclos formativos de formación profesional para el curso 2019/2020 habiendo sido formalizadas las matrículas antes de la finalización de los actos de adjudicación de la fase de resultados, quedará sin efecto la última que realizó, pudiéndosele asignar la plaza a otro aspirante pendiente de adjudicación.

3. Las condiciones y el procedimiento para autorizar la simultaneidad de ciclos formativos de formación profesional está supeditada a la cumplimentación de las condiciones y particularidades establecidas en la Resolución de 31 de julio de 2018 (BORM nº 181, del 7 de agosto)

Disposición adicional cuarta. Acceso a los ciclos formativos con opciones distintas de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional.

Una vez finalizado el proceso de admisión regional (fase ordinaria y fase de resultados) y, en su caso, los actos de adjudicación previstos para la fase de resultados, los centros que dispongan de plazas vacantes sin existir otra demanda de alumnado, podrán admitir a solicitantes que acrediten haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional en opciones distintas a las de las familias profesionales o ciclos formativos a las que den acceso.

Disposición adicional quinta. Formación profesional dual.



1. El proceso de admisión en los ciclos formativos de modalidad dual de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil se ajustarán a lo establecido en los convenios suscritos entre los centros educativos y las empresas y no a lo que se regula en la presente resolución que sirve solamente para confeccionar una lista de preseleccionados.
2. No obstante, el sistema de admisión y matriculación de aquellos ciclos formativos que se presenten en la oferta como dual tienen un proceso adicional de admisión específico con la implicación de la empresa, lo que implica que parte de los alumnos que accedan a esta modalidad tendrán la posibilidad de realizar la formación compaginando la asistencia al centro docente con prácticas en una empresa con carácter becado.
3. Si se solicita algún ciclo formativo ofertado en modalidad dual será necesario previamente leer y aceptar los términos y condiciones del documento "Compromiso de aceptación y adhesión" que disponga el centro docente que oferte dicha enseñanza referido al programa experimental de Formación Profesional Dual en la Región de Murcia. Los solicitantes que resulten adjudicados en estos ciclos formativos, en el momento de formalizar la matrícula entregarán el cuestionario FSE que se podrá cumplimentar a través de trámites "On-line".
4. Los ciclos formativos en modalidad dual están cofinanciados por el Fondo Social Europeo (FSE).

Disposición adicional sexta. Acreditación de condiciones específicas de acceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.4 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, para acceder, independientemente de la oferta, a aquellas enseñanzas de formación profesional cuyo perfil profesional requiere determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad o salud, los centros docentes podrán requerir la aportación de un «certificado médico oficial». Cuando se trate de personas con discapacidad, estos requisitos adicionales deberán respetar la legislación en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Disposición adicional séptima. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.

Las vacantes generadas por renuncia o anulación de la matrícula en aplicación de lo dispuesto en los resuelve vigesimoséptimo y vigesimooctavo de esta resolución serán cubiertas por nuevos solicitantes hasta el plazo establecido en el resuelve vigesimosegundo de esta resolución.

Disposición adicional octava. Matrícula en centros privados concertados.

La formalización de la matrícula en centros privados concertados puede conllevar algún coste derivado del régimen de concierto educativo.

Disposición adicional novena. Plazo máximo para formalizar matrícula en centros privados.

El plazo máximo para formalizar matrícula en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y de grado superior en los centros docentes privados autorizados para impartir estas enseñanzas será el dispuesto en el resuelve vigesimosegundo de esta resolución (hasta el 8 de noviembre de 2019).



Disposición adicional décima. Plazo para aportar documentación relativa a la acreditación académica.

Quienes participan en el proceso de admisión en la fase ordinaria y acreditan estudios de los que se encuentren matriculados en el curso 2018/2019 en la Región de Murcia y Plumier XXI no permita la captura en ADA FP del traslado del requisito de acceso dispondrán hasta las 14:00 horas del 27 de junio de 2019 para la entrega de la documentación en la secretaría del centro de primera petición.

Disposición adicional duodécima. Convalidación de módulos profesionales que son competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Orden ECD/2019/2014, de 7 de noviembre (BOE del 20), modificados en la Orden ECD/1055/2017, de 26 de octubre (BOE de 2 de noviembre), referente a la tramitación y resolución de convalidaciones, a los alumnos matriculados en la fase de resultados después del 15 de octubre no se les puede garantizar la estimación de las convalidaciones de módulos profesionales que son competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado todo aquello dispuesto en la Resolución de 3 de septiembre de 2012 de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a ciclos formativos de formación profesional en los centros de la Región de Murcia, que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Sergio López Barrancos
(Firmada electrónicamente en Murcia)





Calendario y Gestión del Proceso de Admisión de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional – Curso 2019/2020

JUNIO						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29

Fase Ordinaria (Junio/Julio)	
Paso 1: Cumplimentación de la solicitud por Internet (Desde las 9:00 horas del 6 de junio hasta las 14:00 horas del 24 de junio)	Del 6 al 24 de junio de 2019, ambos inclusive
Paso 2: Entrega de la solicitud y documentación para su confirmación en el centro docente correspondiente a la primera petición (Hasta las 14:00h. en la Secretaría del centro docente)	Hasta el 25 de junio de 2019
Lista de adjudicación provisional (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 3 de julio de 2019
	Plazo de Reclamación: Días 4 y 5 de julio de 2019
Lista de adjudicación definitiva (Listas de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 16 de julio de 2019
	Plazo de Reclamación: Hasta el 22 de julio de 2019, inclusive.
Matriculación de los adjudicados	Días 17 y 18 de julio de 2019
Fase de resultados (Septiembre)	
Cumplimentación de la solicitud por internet: (Desde las 9:00 horas del 3 de septiembre hasta las 14:00 horas del 6 de septiembre - No es necesario aportar copia de la solicitud ni documentación en el centro, excepto si se participa por cupos de reserva-)	Del 3 al 6 de septiembre de 2019, ambos inclusive
Lista de adjudicación provisional de la fase de resultados (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos) - Incluye solicitantes no admitidos de la lista de la fase ordinaria y nuevos solicitantes ordenados con los criterios de esta fase -.	Publicación: 10 de septiembre de 2019
	Plazo de reclamación: el día siguiente hábil al de publicación de la lista (solo para los nuevos solicitantes de septiembre)
Lista de adjudicación definitiva de la fase de resultados (Lista de admitidos, no admitidos y excluidos)	Publicación: 16 de septiembre de 2019
Matriculación de los adjudicados	Dos días hábiles siguientes al de publicación de la lista definitiva
Gestión de las plazas de resultados (Actos de adjudicación de la lista de gestión de la fase de resultados) - Matriculación hasta las 24 horas siguientes a la adjudicación de la plaza	Día 23 de septiembre de 2019 (Grado Medio)
	Día 24 de septiembre de 2019 (Grado Superior)





ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

1. La solicitud se formulará de forma telemática a través de la dirección de internet <https://apliedu.murciaeduca.es> (Trámites on line). A dicha web se podrá acceder a través de la dirección www.carm.es/educacion en el área temática de Formación Profesional.

Se cumplimentarán todos los datos del formulario, tanto personales como académicos necesarios para participar en el proceso de admisión, así como las peticiones de plaza de los ciclos formativos solicitados y centro docente dónde desea cursarlos. Sólo se puede presentar una única solicitud. En caso de quedar excluido del proceso en la fase ordinaria se podrá presentar nueva solicitud en la fase de resultados (septiembre).

Finalizado el procedimiento de inserción de datos en el formulario se generará el documento "Solicitud" en formato pdf para su impresión – Un ejemplar para el interesado y otro para el centro docente y hoja de orientaciones.

En el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar obligatoriamente la documentación en la **SECRETARÍA DEL CENTRO QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA PETICIÓN** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado.

2. Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.
3. Los solicitantes de nacionalidad española deberán consignar su número de DNI, con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar, si fuera necesario) y expresando la letra tras los dígitos sin separación. Ejemplo: 07777777W
Los solicitantes extranjeros consignarán su Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte (todos los caracteres se expresarán sin separación). Ejemplo: X09999999W
4. Es obligatorio cumplimentar una dirección de correo electrónico, permitiendo recibir aviso por ese medio de la adjudicación de una plaza (sin validez oficial de notificación), escriba con letra clara la dirección del correo electrónico.
5. **Es obligatorio** cumplimentar una de las cuatro vías de acceso para participar en este proceso de acuerdo al título, estudios o prueba de acceso que acredita para la admisión, así como si se ha obtenido en un centro docente autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Puede participar por algún cupo de reserva de **discapacidad** o de **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** si reúne los requisitos para ello. Quienes no obtengan plaza por estos cupos de reserva podrán obtenerla en la vía de acceso por la que participen, de acuerdo con los criterios generales de adjudicación.
7. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan discapacidad reconocida mediante certificado del IMAS u organismo competente de otras Administraciones, o bien, en el que conste un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
8. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que acrediten ser **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** mediante el correspondiente certificado de la Dirección General de Deportes o del órgano de la Administración competente. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
9. Para solicitar ciclos formativos en régimen a distancia es necesario tener, al menos 18 años de edad, o cumplirlos en el año 2019. Señale la casilla si solicita alguno de estos ciclos y cumple el requisito. Asimismo, marque la casilla correspondiente si dispone de la prioridad para la adjudicación. En este caso deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

- En la fase ordinaria se acredita, al menos una experiencia laboral de dos años. Se debe aportar una Vida Laboral que acredite dicha experiencia.

10. Señale el título, estudios o prueba de acceso por la que participa.
11. Si aparece en su certificación, cumplimente la nota media de su expediente académico, sin incluir la materia de Religión, tanto del título, estudios como de la calificación de la prueba de acceso a formación profesional. Si en la prueba aparece la expresión "Exento", "Apto" o similar, cumplimente una calificación de "5 puntos".

En caso de no aparecer la nota media deje la casilla en blanco.

12. **Marque esta casilla** si autoriza consulta de datos académicos de la aplicación Plumier XXI de la Región de Murcia, del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título Profesional Básico, título de Técnico de formación profesional o prueba de acceso correspondiente obtenidos en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 (ES, CIFP o CIFEA), por lo que no aporta documentación.

30/05/2019 07:56:53
LOPEZ BARRANCO, SERGIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-986597e-829f-07d-aa89-00505696e280





NO marque esta casilla y aporte la documentación si ha obtenido las enseñanzas anteriores en un centro concertado o privado, así como otras enseñanzas o centros docentes que no cumplan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

13. En caso de haber marcado la casilla anterior escriba la denominación del IES, IESO, Centro Integrado de Formación Profesional, CEA o CIFEA de la Región de Murcia, donde ha obtenido la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, título Profesional Básico o superado alguna de la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

14. Los documentos obligatorios deberá aportarlos en la secretaría del centro docente de la primera petición. Es obligatorio aportar el documento que acredite el título, estudio o prueba de acceso por la que participa en caso de no poder obtener la información de la calificación de los requisitos de acceso desde la aplicación Plumier XXI. En el documento que acredite el requisito de acceso cuando se trate de un título deberá expresar que el solicitante ha solicitado u obtenido el título correspondiente.

En caso de tener que aportar documentación y en ella no aparece la nota media, debe incluir la certificación académica oficial que permita su cálculo, de no hacerlo participará con una nota estimada a efectos de admisión de cinco puntos.

15. Para hacer valer este criterio deberá aportar el certificado correspondiente.

16. Escribid con especial cuidado y atención los códigos de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son comunes a todos los códigos aparecen ya consignados en el impreso. También se debe escribir los nombres de los centros y ciclos solicitados, en caso de discrepancia de éstos con los códigos, se entenderá como válida la denominación escrita de los nombres de centros y ciclos solicitados.

Ponga mucha atención al cumplimentar los códigos de los centros solicitados y la denominación completa de cada centro educativo, así como los códigos de los ciclos formativos pedidos y su denominación completa (en los ciclos que corresponda, ponga las expresiones bilingüe/inglés, o a distancia).

17. La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro docente que corresponda a la primera petición.

En las páginas web www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional) o www.llegarasalto.com se encuentra el enlace para consulta de los resultados de cada adjudicación, provisional o definitiva, así como toda la información relacionada con este proceso de admisión.

Solo cumplimentación telemática





Datos Personales del solicitante ² :			
Nombre		Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI / NIE / Pasaporte ³	Fecha de Nacimiento ___ / ___ / ___	Nacionalidad	Correo Electrónico ⁴
Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>	Domicilio (Dirección, vía, número, piso, bloque, esc. y puerta)		
Provincia	Municipio	Código Postal	Teléfono
Datos del Padre, Madre o Tutor/a del solicitante ² : (Obligatorio en caso de minoría de edad del solicitante)			
DNI / NIE/Pasaporte ³	Nombre	Apellidos	Teléfono

EXPONGO:

Primero. Que solicito participar por una de las siguientes vías de acceso⁵:
(Señale con una una de las vías de acceso por la que participa de acuerdo a los estudios que acredita para la admisión)

Título de Bachiller (LOMCE/LOE) ⁶	Modalidad de Bachillerato ⁷ (escriba a la izquierda las siglas de la modalidad cursada)	Materia preferente (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> si ha cursado la materia preferente del Bachillerato ⁸)
Título de Técnico de FP (Grado Medio de FP)	Prueba de acceso	Otras vías de acceso

Segundo. Que dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente:
(Señale con una una de las dos cuadros de la izquierda de acuerdo al lugar de obtención del requisito de acceso por el que participa)

Autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES, Centro Integrado de FP, CIFEA, CEA, Centro privado autorizado...)
No autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Obtenido en centros autorizados por otras Comunidades Autónomas, a través de homologación o equivalencia del MECD, etc.)

Tercero. Que solicito participar por el cupo de reserva de plaza⁹ (Señale con una si corresponde):

Discapacidad ¹⁰ <input type="checkbox"/>	Deportista de alto nivel y alto rendimiento ¹¹ <input type="checkbox"/>
---	--

Cuarto. Que solicito plaza en algún ciclo formativo que se oferta en régimen a distancia y tengo, al menos, 18 años¹² (Señale con una la casilla de la izquierda si solicita algún ciclo a distancia y si dispone de esta preferencia en fase ordinaria para la adjudicación a distancia):

Que acredito, al menos, 2 años de experiencia laboral.
--

Quinto. Que dispongo del siguiente requisito de acceso¹³ (Señale con una el título, estudios o prueba de acceso por la que participa):

Título, estudios o prueba de acceso que acredito para participar en el proceso de admisión:	
<input type="checkbox"/>	Título de Bachiller (LOMCE / LOE).
<input type="checkbox"/>	Credencial de Homologación de Bachiller por el MECD (Estudios extranjeros)
<input type="checkbox"/>	Título de Técnico de Formación Profesional. Escriba la denominación completa del título de Técnico de FP que posee
<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior.
<input type="checkbox"/>	Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

Cumplimente la nota media de su expediente, si aparece en la correspondiente certificación que aporta¹⁴

Nota Media del Expediente	<input type="text"/>
---------------------------	----------------------

Cumplimente la calificación que aparece en el certificado de superación total de la prueba de acceso a Formación Profesional¹⁵

Nota de la Prueba de FP de cada opción	
Opción A	<input type="text"/>
Opción B	<input type="text"/>
Opción C	<input type="text"/>

- Bachiller LOGSE, haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario (PREU)
- Título de Técnico Superior de FP (Ciclo formativo de grado superior), módulo profesional experimental de nivel 3, Técnico Especialista (FPII), o equivalentes a efectos académicos.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental. Título de Bachiller (tres cursos de BUP)
- Estar en posesión de un título universitario.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

30.05.2019 07:56:53
 LOPEZ BARRANTES, SERGIO
 Este es un cupo de reserva de plaza de un ciclo formativo de grado superior de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 27.4 de la Ley 39/2010 de 30 de septiembre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOJA nº 173-a-08) y el artículo 10.1 de la Ley 14/2011 de 1 de mayo de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOJA nº 8397).
 Su admisión puede ser contractada en el siguiente enlace: https://sed.carm.es/verificar-credencial





Séptimo.

Que no aporte el certificado académico de los estudios o de la prueba de acceso a ciclos formativos de FP, al autorizar consulta de calificaciones desde la aplicación Plumier XXI.¹⁶

¹⁵AUTORIZA que se consulten los datos académicos por haber obtenido el título de Bachiller, título de Técnico de FP, Técnico Superior de FP formativo de grado superior o prueba de acceso a grado superior en la opción correspondiente, a partir de los cursos 2011/2012 en un IES, CIFP o CIFEA de la Región de Murcia.
(Señale en el recuadro de la izquierda con una si autoriza consulta)

Escriba a la derecha la denominación completa del IES, CIFP o CIFEA donde obtuvo el título o superó la prueba de FP alegada¹⁷

Sexto. Documentación ¹⁸ que aporte - original o fotocopia compulsada -

<input type="checkbox"/>	Título, Certificación académica oficial, Historial académico o certificación oficial de la prueba de acceso superada. ¹⁸
<input type="checkbox"/>	Certificado de la Dirección General de Deportes con la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento
<input type="checkbox"/>	Certificado de minusvalía ¹⁹ .
<input type="checkbox"/>	Credencial de homologación del MEFP de estudios extranjeros / Volante de inscripción condicional por solicitud de homologación ¹⁹ .
<input type="checkbox"/>	Certificado de la TGSS o Mut. Laboral (vida laboral) ¹⁹ .
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, NIE, Pasaporte. (Si ha solicitado un ciclo formativo en régimen a distancia)

SOLICITO:

ser admitido en el curso 2019/2020 en un centro docente con el siguiente **orden de preferencia** para cursar los siguientes ciclos formativos de formación profesional de GRADO SUPERIOR:

Petición ²⁰

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
3	0	0																	
Código del ciclo solicitado (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

Petición ²⁰

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
3	0	0																	
Código del ciclo solicitado (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

Petición ²⁰

Código del centro (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación del centro solicitado									
3	0	0																	
Código del ciclo solicitado (Escribid el código publicado en la oferta)										Denominación completa del ciclo formativo solicitado (Escribid el nombre completo del ciclo formativo solicitado)									
2									-										

En _____, _____ de _____ de 2019

El/La solicitante

El/La padre/madre o tutor

Fdo. _____

SR / SRA. DIRECTOR / A O TITULAR DEL CENTRO EDUCATIVO²¹:



NOTA: En virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, La Consejería de Educación, Juventud y Deportes informa de que los datos recogidos se tratarán informáticamente o se archivarán con el consentimiento del ciudadano, quien tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin con que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia pueden dirigirse a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.



ORIENTACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

1. La solicitud se formulará de forma telemática a través de la dirección de internet <https://apliedu.murciaeduca.es> (Trámites on line). A dicha web se podrá acceder también a través de la dirección www.carm.es/educacion en el área temática de Formación Profesional.

Se cumplimentarán todos los datos del formulario, tanto personales como académicos necesarios para participar en el proceso de admisión, así como las peticiones de plazas de los ciclos formativos solicitados y centro docente dónde desea cursarlos. Sólo puede presentarse una única solicitud. En caso de quedar excluido en la fase ordinaria se podrá presentar nueva solicitud en la fase de resultas. (Septiembre)

Finalizado el procedimiento de inserción de datos en el formulario, se generará el documento "Solicitud" en formato pdf para su impresión – Un ejemplar para el interesado, otro para el centro docente y hoja de orientaciones.

En el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar la documentación en la **SECRETARÍA DEL CENTRO QUE CORRESPONDE A LA PRIMERA PETICIÓN** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado.

2. Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.
3. Los solicitantes de nacionalidad española deberán consignar su número de DNI con ocho dígitos numéricos (añadir ceros a la izquierda para completar, si fuera necesario) y expresando la letra de las decenas y los dígitos sin separación. Ejemplo: 07777777W
Los solicitantes extranjeros consignarán su Número de Identificación de Extranjero (NIE) o pasaporte (todos los caracteres se expresarán sin separación). Ejemplo: X09999999W
4. **Es obligatorio** cumplimentar una dirección de correo electrónico, permitiendo recibir aviso por ese medio de la adjudicación de una plaza (sin validez oficial de notificación) escriba con letra clara la dirección del correo electrónico.
5. **Es obligatorio** cumplimentar una de las cuatro vías de acceso para participar en este proceso de acuerdo al título, estudios o prueba de acceso que acredita para la admisión, así como si se ha obtenido en un centro docente autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. Marque esta casilla solo si dispone y acredita el título de Bachiller derivado de la "LOMCE" o de la "LOE".
7. Si dispone del Bachiller LOE o LOMCE debe consignar en las tres casillas habilitadas de la izquierda la modalidad cursada, de acuerdo a la tabla adjunta con los siguientes códigos alfabéticos: (Si se han cursado estudios de Bachillerato de sistemas educativos extranjeros no se deben consignar estas casillas)

BACHILLERATO LOMCE		BACHILLERATO LOE		Código		
Modalidad		Modalidad				
Artes	Artes	A	R	T		
Ciencias	Ciencias y Tecnología	C	N	A		
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	H	U	M		

8. Señale en el recuadro de la izquierda si para obtener el título de Bachiller (LOMCE o LOE) cursó la materia de desempate establecida en el anexo V de estas instrucciones, si corresponde.
9. Puede participar por el cupo de reserva de **discapacidad** o de **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** si reúne los requisitos para ello. Si se poseen pueden alegarse las dos. Quienes no obtengan plaza por estos cupos de reserva podrán obtenerla en la vía de acceso por la que participen, de acuerdo con los criterios generales de adjudicación.
10. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que tengan discapacidad reconocida mediante certificado del IMAS u organismo competente de otras Administraciones, en el que conste un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
11. Pueden señalar con una cruz esta casilla los interesados que acrediten ser **deportistas de alto nivel o alto rendimiento** mediante el correspondiente certificado de la Dirección General de Deportes u órgano de la Administración competente. Se deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.
12. Para solicitar ciclos formativos en régimen a distancia es necesario tener, al menos 18 años de edad, o cumplirlos en el año 2019. Señale la casilla si solicita alguno de estos ciclos y cumple el requisito. Asimismo, marque la casilla correspondiente si dispone de la prioridad para la adjudicación. En este caso deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

En la fase ordinaria se acredita, al menos una experiencia laboral de dos años. Se debe aportar una Vida Laboral que acredite dicha experiencia.

13. Señale el título, estudios o prueba de acceso por la que participa.
14. Si aparece en su certificación, cumplimente la nota media de su expediente académico, sin incluir la materia de Religión del título o estudios.

30.05.2019 07:56:53
LOPEZ BARRANCO, SERGIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-986597e-829f-07d3-4d89-005056946280





En caso de no aparecer la nota medio deje la casilla en blanco.

15. Cumplimente la calificación de la prueba de acceso a formación profesional. Si aporta varios certificados de distintas opciones de superación de la prueba vinculados a las peticiones ponga las distintas calificaciones que correspondan a cada una. Si en la prueba aparece la expresión “Exento”, “Apto” o similar, cumplimente una calificación de “5 puntos”.

16. **Marque esta casilla** si autoriza consulta de datos académicos de la aplicación Plumier XXI de la Región de Murcia, del título de Bachiller, de Técnico o Técnico Superior de formación profesional o de la prueba de acceso correspondiente obtenidos en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 (IES, CIFP o CIFEFA), por lo que no aporta documentación.

NO marque esta casilla y aporte la documentación si ha obtenido las enseñanzas anteriores en un centro concertado o privado, así como otras enseñanzas o centros docentes que no cumplan las condiciones expresadas en el párrafo anterior.

17. En caso de haber marcado la casilla anterior escriba la denominación del IES, Centro Integrado de Formación Profesional o CIFEFA de la Región de Murcia, donde ha obtenido alguna de las titulaciones de Bachiller, de Técnico o Técnico Superior de formación profesional o ha superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional.

18. Los documentos obligatorios deberá aportarlos en la secretaría del centro docente de la primera petición. Es obligatorio aportar el documento que acredite el título, estudios o prueba de acceso por la que participa en caso de no poder obtener la información de la calificación de los requisitos de acceso de la aplicación Plumier XXI. En el documento que acredite el requisito de acceso cuando se trate de un título deberá expresar que el solicitante ha solicitado u obtenido el título correspondiente.

Si quiere hacer valer más de una prueba de acceso vinculada a varias opciones para distintas peticiones de ciclos formativos debe aportar obligatoriamente todos los certificados y no solicitar rescate de notas de la aplicación Plumier XXI.

19. Para hacer valer este criterio deberá aportar el certificado correspondiente.

20. **Escribid con especial cuidado y atención los códigos** de los centros y ciclos formativos que se solicitan, por orden de preferencia. Los números que son comunes a todos los códigos aparecen ya consignados en el impreso. También se debe escribir los nombres de los centros y ciclos solicitados, en caso de discrepancia de éstos con los códigos, se entenderá como válida la denominación escrita de los nombres de centros y ciclos solicitados.

Ponga mucha atención al cumplimentar los códigos de los centros solicitados y la denominación completa de cada centro educativo, así como los códigos de los ciclos formativos pedidos y su denominación completa (en los ciclos que corresponda, ponga las expresiones bilingüe/inglés, o a distancia).

21. La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro al que corresponda con la primera petición.

En las páginas web www.carm.es/educacion (área temática de formación profesional) o www.llegarasalto.com se encuentra el enlace para consulta de los resultados de cada adjudicación, provisional o definitiva, así como toda la información relacionada con este proceso de admisión.

Solo cumplimentación telemática

30/05/2019 07:56:53
LOPEZ BARRANCO, SERGIO
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/sede> guardando documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-984597e-829f-07d-0089-005056946280





SOLICITUD DE PLAZA PARA CURSAR 2º CURSO EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO O DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA ALUMNOS QUE PROVIENEN DE OTRO CENTRO DOCENTE O CON CICLO FORMATIVOS SUPERADOS CON PRIMER CURSO COMÚN.

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE ¹ :			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI / NIE / PASAPORTE ³
FECHA DE NACIMIENTO ____/____/____ DÍA MES AÑO	SEXO VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/>	NACIONALIDAD	DOMICILIO (Dirección postal ,vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta)
PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS DEL PADRE , MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE ¹ :			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO

EXPONE que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una cumplimiento lo que proceda):

Tengo las condiciones de acceso y promoción a 2º curso, de acuerdo a la normativa vigente.

Tengo las condiciones de acceso y superado el primer curso común de otro ciclo formativo de la misma familia profesional.

CENTRO DOCENTE DE PROCEDENCIA (Escriba la denominación del centro docente): _____ MUNICIPIO DEL CENTRO DE PROCEDENCIA: _____

¿HA SUPERADO EL TOTAL DE MÓDULOS PROFESIONALES DE 1ER. CURSO UN CICLO FORMATIVO COMPLETO CON 1ER CURSO COMÚN

SI NO

NOTA MEDIA DE/DEL (Con dos decimales en el cuadro que proceda)

1er curso	Ciclo completo con 1er curso común
<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>

SOLICITA³: Ser admitido en el curso 2019/2020 en el centro docente para cursar 2º curso del ciclo formativo reseñado:

Denominación del centro docente solicitado	Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, distancia, bilingüe, dual)

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:

Certificación académica oficial correspondiente al 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza o la correspondiente para obtención del título con las calificaciones de todos los módulos profesionales.

Requisito académico de acceso al ciclo formativo solicitado (Título, estudios, prueba de acceso, etc.)

Yo, la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En _____ a _____ de _____ de 2019.

Firma del alumno Firma del padre/madre/Tutor⁴
(En caso de minoría de edad del alumno)

SELLO DEL CENTRO

Fdo. _____ Fdo: _____

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO⁵ _____
(Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)

- Orientaciones para cumplimentar la Solicitud de plaza a 2º curso de un ciclo formativo de formación profesional.**
1. Escribid con letra clara y en MAYÚSCULAS.
 2. La solicitud se debe presentar en la **SECRETARÍA DEL CENTRO** junto con una copia de la misma. Una vez sellada, la copia se devuelve al interesado. **El plazo de presentación de estas solicitudes del 2 al 6 de Septiembre de 2019, ambos inclusive.**
 3. Escribid denominación completa del centro, ciclo formativo y modalidad que se solicita.
 4. Puede obtener información de la oferta de ciclos formativos en la página de internet del proceso de admisión <http://www.carm.es/educacion> en el área temática de formación profesional, así como a través del enlace del proceso de admisión desde <http://www.llegarasalto.com>.
 5. La solicitud irá dirigida al Director/a o Titular del centro docente que oferta el ciclo formativo solicitado

30/05/2019 07:56:53 LOPEZ BARRANCO, SERGIO





Anexo V
Modalidades y materias cursadas de Bachillerato
que dan prioridad en la admisión



Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	Enseñanza y Animación Sociodeportiva	Todas las modalidades	----
	Acondicionamiento Físico	Todas las modalidades	---
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	Administración y Finanzas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Asistencia a la Dirección	Humanidades y Ciencias Sociales	----
AGRARIA	Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Gestión Forestal y del Medio Natural	Ciencias y Tecnología	----
	Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal	Ciencias y Tecnología	----
	Paisajismo y Medio Rural	Ciencias y Tecnología	----
ARTES GRÁFICAS	Diseño y Gestión de la Producción Gráfica	- Ciencias y Tecnología - Artes	----
COMERCIO Y MARKETING	Comercio Internacional	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Gestión de Ventas y Espacios Comerciales	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Transporte y Logística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Marketing y Publicidad	Humanidades y Ciencias Sociales	----
EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	Proyectos de Obra Civil	Ciencias y Tecnología Artes	----
	Proyectos de Edificación	Ciencias y Tecnología Artes	----
	Realización y Planes de Obra ¹	Ciencias y Tecnología	Dibujo Técnico I Dibujo Técnico II
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	Mantenimiento Electrónico	Ciencias y Tecnología	----
	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados	Ciencias y Tecnología	----
	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias y Tecnología	----
	Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos	Ciencias y Tecnología	----

30/05/2019 07:56:53
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.





Anexo V
Modalidades y materias cursadas de Bachillerato
que dan prioridad en la admisión



Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
ENERGÍA Y AGUA	Energías Renovables	Ciencias y Tecnología	----
	Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica	Ciencias y Tecnología	----
	Gestión del Agua	Ciencias y Tecnología	----
FABRICACIÓN MECÁNICA	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	----
	Óptica de Anteojería	Ciencias y Tecnología	Física
	Programación de la Producción en Fabricación Mecánica	Ciencias y Tecnología	----
HOSTELERÍA Y TURISMO	Dirección de Cocina	Ciencias y Tecnología	----
	Dirección de Servicios de Restauración	Ciencias y Tecnología	----
	Gestión de Alojamientos Turísticos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Agencias de Viajes y Gestión de Eventos	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Guía, Información y Asistencias Turísticas	Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN PERSONAL	Estética Integral y Bienestar	Ciencias y Tecnología	----
	Asesoría de Imagen Personal y Corporativa	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Estilismo y Dirección de Peluquería	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Caracterización y Maquillaje Profesional	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	----
IMAGEN Y SONIDO	Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen	Ciencias y Tecnología	----
	Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos	Ciencias y Tecnología	----
INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria	Ciencias y Tecnología	----
	Vitivinicultura	Ciencias y Tecnología	----

30/05/2019 07:56:53
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

LOPEZ BARRANCO, SERGIO





Anexo V
Modalidades y materias cursadas de Bachillerato
que dan prioridad en la admisión



Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Web	Ciencias y Tecnología	----
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias y Tecnología	----
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	----
	Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos	Ciencias y Tecnología	----
	Mecatrónica Industrial	Ciencias y Tecnología	----
	Prevención de Riesgos Profesionales ¹	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	Biología Tecnología Industrial II
MADERA, MUEBLE Y CORCHO	Diseño y Amueblamiento	Ciencias y Tecnología Artes	----
MARÍTIMO-PESQUERA	Acuicultura	Ciencias y Tecnología	----
	Transporte Marítimo y Pesca de Altura	Ciencias y Tecnología	----
QUÍMICA	Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	Ciencias y Tecnología	Química
	Química Industrial	Ciencias y Tecnología	Química
SANIDAD	Anatomía Patológica y Citodiagnóstico	Ciencias y Tecnología	----
	Dietética	Ciencias y Tecnología	Biología
	Documentación y Administración Sanitarias	Ciencias y Tecnología Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Higiene Bucodental	Ciencias y Tecnología	----
	Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear	Ciencias y Tecnología	----
	Laboratorio Clínico y Biomédico	Ciencias y Tecnología	----
	Prótesis Dentales	Ciencias y Tecnología	----

30/05/2019 07:56:53
 LÓPEZ BARRANCO, SERGIO
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.





Familia Profesional	Ciclos Formativo de Grado Superior	Criterios de Admisión	
		Modalidad de Bachillerato LOE	Materias de Bachillerato cursadas para desempate ¹
	Radioterapia y Dosimetría	Ciencias y Tecnología	----
	Salud Ambiental	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	Educación y Control Ambiental	Ciencias y Tecnología	----
SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	Animación Sociocultural y Turística	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Educación Infantil	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Mediación Comunicativa	Humanidades y Ciencias Sociales	----
	Integración Social	Humanidades y Ciencias Sociales	----
TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA	Patronaje y Moda	Ciencias y Tecnología	----
TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Automoción	Ciencias y Tecnología	----

CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATOS

BACHILLERATO LOMCE	BACHILLERATO LOE	BACHILLERATO LOGSE
Artes	Artes	Artes
Ciencias	Ciencias y Tecnología	Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
		Tecnología
Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales	Humanidades y Ciencias Sociales

En aquellos ciclos formativos para los que se establece más de una materia para desempate, es suficiente con haber cursado una de ellas. Se trata de materias de Bachillerato, por tanto, quienes accedan con COU, estudios extranjeros homologados u otros estudios **no podrán marcar en ningún caso la materia** aunque hubieran cursado asignaturas con idéntica denominación pues no dispondrán de dicha preferencia.

En los casos de cambios de denominación de estas materias, se establecen las siguientes equivalencias:

“Economía de la Empresa” es equivalente a la de “Economía y Organización de Empresas”.

“Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente” es equivalente a “Ciencias de la Tierra y Medioambientales”.

¹ “Dibujo Técnico” LOGSE debe entenderse realizada indistintamente a “Dibujo Técnico I” y “Dibujo Técnico II” (será suficiente con haber cursado una de ellas en este ciclo formativo).





SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO (ALUMNADO REPETIDOR)
Curso 2019/2020

1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
			CORREO ELECTRÓNICO
DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE: <i>(En caso de minoría de edad)</i>			
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
NOMBRE	APELLIDOS	DNI /NIE/PASAPORTE	TELÉFONO
CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:			
El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:			
Grado Medio de:		Grado Superior de:	
<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>		<small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>	
en el centro docente:			
<small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>			
En _____, a ____ de junio 2019			
El/La alumno/a		Los padres o tutor <i>(En caso de minoría de edad del alumno)</i>	
Fdo.	Fdo.	Fdo.	

A: Este documento deberá presentarse por duplicado en la Secretaría del centro como fecha máxima hasta el 25 de junio de 2019.

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE:
(Escriba el nombre del centro docente)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de no formalizarla se entiende que renuncia a seguir matriculado en el curso 2019/2020.

30/05/2019 07:56:53 LOPEZ BARRANTES, SERGIO





Preferencia para la admisión mediante un título Profesional Básico, en caso de concurrencia competitiva.

Títulos Profesionales Básicos	Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios Administrativos - Servicios Comerciales - Tapicería y Cortinaje - Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel - Artes Gráficas - Vidriería y Alfarería 	<ul style="list-style-type: none"> - Administración y Gestión - Comercio y Marketing - Textil, confección y piel - Vidrio y Cerámica - Artes Gráficas
<ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica - Fabricación y Montaje - Informática y Comunicaciones - Informática de Oficina - Mantenimiento de Vehículos - Fabricación de Elementos Metálicos - Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica - Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo 	<ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica - Informática y Comunicaciones - Fabricación Mecánica - Instalación y Mantenimiento - Energía y Agua - Industrias Extractivas - Marítimo-Pesquera - Química - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Madera, Mueble y Corcho - Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none"> - Cocina y Restauración - Alojamiento y Lavandería - Peluquería y Estética 	<ul style="list-style-type: none"> - Hostelería y Turismo - Industrias Alimentarias - Imagen Personal
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades de Panadería y Pastelería 	<ul style="list-style-type: none"> - Hostelería y Turismo - Industrias Alimentarias - Comercio y Marketing
<ul style="list-style-type: none"> - Industrias Alimentarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Fabricación Mecánica - Hostelería y Turismo - Imagen Personal - Industrias Alimentarias - Química - Madera, Mueble y Corcho - Vidrio y Cerámica
<ul style="list-style-type: none"> - Agro-jardinería y Composiciones Florales - Actividades Agropecuarias 	<ul style="list-style-type: none"> - Agraria - Industrias Alimentarias - Seguridad y Medio Ambiente
<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamientos Forestales 	<ul style="list-style-type: none"> - Agraria - Industrias Alimentarias - Edificación y Obra Civil
<ul style="list-style-type: none"> - Carpintería y Mueble - Reforma y Mantenimiento de Edificios 	<ul style="list-style-type: none"> - Madera, Mueble y Corcho - Edificación y Obra Civil - Fabricación Mecánica - Instalación y Mantenimiento - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Electricidad y Electrónica - Informática y Comunicaciones - Marítimo-Pesquera
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios 	<ul style="list-style-type: none"> - Textil, confección y piel - Hostelería y turismo - Servicios Socioculturales y a la Comunidad
<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Marítimo-Pesqueras 	<ul style="list-style-type: none"> - Electricidad y Electrónica - Informática y Comunicaciones - Fabricación Mecánica - Instalación y Mantenimiento - Energía y Agua - Industrias Extractivas - Marítimo-Pesquera - Química - Transporte y Mantenimiento de Vehículos - Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechamientos Forestales 	<ul style="list-style-type: none"> - Agraria - Edificación y Obra Civil - Industrias Alimentarias
<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de Viviendas 	<ul style="list-style-type: none"> - Instalación y mantenimiento - Edificación y Obra Civil - Electricidad y Electrónica - Madera, Mueble y Corcho
<ul style="list-style-type: none"> - Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas 	<ul style="list-style-type: none"> - Actividades Físicas y Deportivas - Administración y Gestión

30/05/2019 07:56:53
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: [https://sede.carm.es/verificardocumentos e intradocumto del código seguro de verificación \(CSV\) CARM-e98c591e-829f-0723-a089-005056946280](https://sede.carm.es/verificardocumentos e intradocumto del código seguro de verificación (CSV) CARM-e98c591e-829f-0723-a089-005056946280)





Afinidad de las familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional que disponen de prioridad para la admisión a las familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional, en caso de concurrencia competitiva.

Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (Grado Medio)	Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional
- Administración - Comercio y marketing	- Administración y gestión - Comercio y marketing
- Servicios socioculturales y a la comunidad	- Servicios socioculturales y a la comunidad
- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias	- Hostelería y turismo - Industrias alimentarias
- Artes gráficas	- Artes gráficas
- Artes y artesanías	- Artes y artesanías
- Textil, confección y piel	- Textil, confección y piel
- Madera, mueble y corcho	- Madera, mueble y corcho
- Vidrio y cerámica	- Vidrio y cerámica
- Marítimo - pesquera	- Marítimo - pesquera
- Imagen y sonido	- Imagen y sonido
- Química	- Química
- Transporte y mantenimiento de vehículos	- Transporte y mantenimiento de vehículos
- Electricidad y electrónica - Energía y agua	- Electricidad y electrónica - Energía y agua
- Instalación y mantenimiento	- Instalación y mantenimiento
- Edificación y obra civil	- Edificación y obra civil
- Fabricación mecánica	- Fabricación mecánica
- Industrias extractivas	- Industrias extractivas
- Informática y comunicaciones	- Informática y comunicaciones
- Sanidad	- Sanidad
- Seguridad y medioambiente	- Seguridad y medioambiente
- Agraria	- Agraria
- Actividades físicas y deportivas	- Actividades físicas y deportivas
- Imagen personal	- Imagen personal

30/05/2019 07:56:53

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e98c597e-829f-07d3-ad89-005056946280





Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes



Anexo IX

Distribución de plazas por vías de acceso

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
1	1	0	0	0
2	1	1	0	0
3	2	1	0	0
4	2	1	1	0
5	3	1	1	0
6	3	2	1	0
7	3	2	1	1
8	4	2	1	1
9	4	3	1	1
10	5	3	1	1
11	6	3	1	1
12	6	4	1	1
13	7	4	1	1
14	7	4	2	1
15	8	4	2	1
16	8	5	2	1
17	8	5	2	2
18	9	5	2	2
19	9	6	2	2
20	10	6	2	2
21	11	6	2	2
22	11	7	2	2
23	12	7	2	2
24	12	7	3	2
25	13	7	3	2
26	13	8	3	2
27	13	8	3	3
28	14	8	3	3
29	14	9	3	3
30	15	9	3	3
31	16	9	3	3
32	16	10	3	3

Plazas	50%	30%	10% (PA)	10% (OT)
33	17	10	3	3
34	17	10	4	3
35	18	10	4	3
36	18	11	4	3
37	18	11	4	4
38	19	11	4	4
39	19	12	4	4
40	20	12	4	4
41	21	12	4	4
42	21	13	4	4
43	22	13	4	4
44	22	13	5	4
45	23	13	5	4
46	23	14	5	4
47	23	14	5	5
48	24	14	5	5
49	24	15	5	5
50	25	15	5	5
51	26	15	5	5
52	26	16	5	5
53	27	16	5	5
54	27	16	6	5
55	28	16	6	5
56	28	17	6	5
57	28	17	6	6
58	29	17	6	6
59	29	18	6	6
60	30	18	6	6

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso

30/05/2019 07:56:53

LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-698-697e-829f-073-ad89-005056946280





30/05/2019 07:56:53

LOPEZ BARRANCOS, SERGIO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-698-597-e-829f-07-0-089-005056946280

Plazas	Desde Vía 50%			Desde Vía 30%			Desde Vía 10%			Desde Vía 50% y 10%		Desde Vía 30% y 10%		Desde Vía 50% y 30%		No hay ninguna Vía 10%	
	30%	10%(PA)	10%(OT)	50%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%	10%	30%	10%	50%	10%	10%(PA)	10%(OT)	50%	30%
1	1	0	0	1	0	0	1	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0
2	1	1	0	2	0	0	1	1	0	2	0	2	0	1	1	1	1
3	2	1	0	2	1	0	2	1	0	2	1	2	1	2	1	2	1
4	2	1	1	2	1	1	3	1	0	3	1	3	1	2	2	3	1
5	3	1	1	3	1	1	3	1	1	4	1	4	1	3	2	3	2
6	4	1	1	4	1	1	3	2	1	5	1	5	1	3	3	4	2
7	4	2	1	5	1	1	4	2	1	5	2	6	1	4	3	4	3
8	5	2	1	6	1	1	4	3	1	6	2	7	1	4	4	5	3
9	5	2	2	7	1	1	5	3	1	7	2	7	2	5	4	6	3
10	6	2	2	7	2	1	6	3	1	8	2	8	2	5	5	6	4
11	7	2	2	8	2	1	6	4	1	8	3	9	2	6	5	7	4
12	7	3	2	8	2	2	7	4	1	9	3	10	2	6	6	8	4
13	8	3	2	9	2	2	7	5	1	10	3	11	2	7	6	8	5
14	8	3	3	10	2	2	8	5	1	11	3	12	2	7	7	9	5
15	9	3	3	11	2	2	8	5	2	11	4	12	3	8	7	9	6
16	10	3	3	12	2	2	9	5	2	12	4	13	3	8	8	10	6
17	10	4	3	12	3	2	9	6	2	13	4	14	3	9	8	11	6
18	11	4	3	13	3	2	10	6	2	14	4	15	3	9	9	11	7
19	11	4	4	13	3	3	11	6	2	14	5	16	3	10	9	12	7
20	12	4	4	14	3	3	11	7	2	15	5	17	3	10	10	13	7
21	13	4	4	15	3	3	12	7	2	16	5	17	4	11	10	13	8
22	13	5	4	16	3	3	12	8	2	17	5	18	4	11	11	14	8
23	14	5	4	17	3	3	13	8	2	17	6	19	4	12	11	14	9
24	14	5	5	17	4	3	14	8	2	18	6	20	4	12	12	15	9
25	15	5	5	18	4	3	14	9	2	19	6	21	4	13	12	16	9
26	16	5	5	18	4	4	14	9	3	20	6	22	4	13	13	16	10
27	16	6	5	19	4	4	15	9	3	20	7	22	5	14	13	17	10
28	17	6	5	20	4	4	16	9	3	21	7	23	5	14	14	18	10
29	17	6	6	21	4	4	16	10	3	22	7	24	5	15	14	18	11
30	18	6	6	22	4	4	17	10	3	23	7	25	5	15	15	19	11

OT- Otras vías PA-Prueba de Acceso

